MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7
NIT. 900.407.224-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 084-5-200119-26 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026. CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 Y E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS NIT. 892.000.458-6, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS Y SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN META.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° numeral 4, literal C, el cual establece que: "las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO**: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR Y TARIFA:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO 1:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste salvo por cambio de vigencia presupuestal o variación en los precios del mercado. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **PARÁGRAFO 2: INSUMOS, PROCEDIMIENTOS Y MEDICAMENTOS NO POS**: Para Los insumos, procedimientos y medicamentos NO POS suministrados por el contratista, serán gestionados ante el contratante y éste los reconocerá siempre y cuando la gestión se culmine dentro de los tiempos prudenciales para realizar el recobro. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato está establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS:** El sitio en el cual se presta el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. CONDICIONES PARA LA**

PRESTACIÓN DE USUARIOS: **El CONTRATISTA** prestará los servicios a los que se refiere el presente contrato a los pacientes remitidos por la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7**, que se encuentren dentro de la base de datos de la POLICÍA NACIONAL, serán atendidos siempre que cuenten con la autorización de servicios vigente expedida por la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7.** Cualquier equívoco en la autorización del paciente será responsabilidad directa del **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7** y por lo anterior se obligan a asumir los costos que se generen en la atención de los pacientes del municipio de San Martín, que cuenta con una población total de 261 usuarios; CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN EN CURSO. Para efectos de pago y auditoria médica de todo servicio prestado a un afiliado de la entidad contratante por fuera del contrato con diagnóstico presuntivo o confirmado de cáncer, será considerada como una urgencia médica vital, la cual no será glosada, por falta de acuerdo de voluntades o exceder presupuesto de la entidad (CDP para entidades públicas) **y será cancelada de acuerdo al manual tarifario del decreto 2423 de 1996;** así como las tarifas propias emitidas por el prestador. **PARÁGRAFO 1: AUTORIZACIONES:** La remisión de los pacientes se hará con Autorización acorde a las solicitudes médicas especializadas ceñidas a los protocolos y guías de atención basadas en evidencia, con una vigencia de DOS (2) meses, contados a partir de su fecha de emisión, conforme lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 4331 de 2012. Será válida la autorización en scanner y/o vía electrónica. La **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7** se compromete a adoptar paulatinamente modalidades de autorización para garantizar la continuidad y oportunidad den la prestación de servicios y que eviten desplazamientos y trámites innecesarios a los usuarios. **PARÁGRAFO 2: REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA:** Cuando el paciente atendido en el servicio de urgencias u hospitalización, requiera remisión a otro prestador y no se obtenga respuesta por parte de la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7**, CONTRATISTA informará de ello al Centro Regulador de Urgencias y Desastres del respectivo entre territorial, o a quien haga sus veces, en estos eventos se dará aplicación a lo señalado en la Resolución 4331 de 2012. **PARÁGRAFO 3: PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO:** En el evento en que el servicio solicitado por el afiliado sea de aquellos amparados por virtud del presente contrato con el **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS** no esté en condiciones de prestarlo, bien sea porque las circunstancias del momento o el estado de sus equipos no se lo permiten, o porque no se tenga la Disponibilidad Presupuestal para su adquisición, en general, por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda prestarlos avisará al CONTRATANTE para que directamente preste los servicios con las entidades de su red o de las que considere pertinente. **DECIMA DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar los servicios objeto del contrato a todos los afiliados y beneficiarios de sanidad de la Policía Nacional en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda, bajo los principios de eficiencia, universalidad, respeto, solidaridad y humanización por parte de los médicos generales, especialistas y todo el talento humano de la IPS. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Cumplimiento a lo establecido en los términos de la ley 1755 de 2015, referente a las PQRSF. **4.** Además de los deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el Código de Comercio y cumplir con el objeto contractual, cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en salud N° 7 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9.** Exigir al afiliado o beneficiario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que vaya a acceder a los servicios ambulatorios, la autorización del médico líder de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, la cual debe llevar anexo fotocopia del documento de identidad y fotocopia del carné de la Policía o constancia vigente expedida por la Unidad Prestadora de Salud Casanare. El contratista deberá confirmar derechos en la oficina de referencia y contrarreferencia de la PONAL; además está obligado a verificar en el ADRES al usuario de sanidad PONAL, si se encuentra activo en otra EPS no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. **10.** Durante la ejecución del contrato se mantendrá las condiciones de calidad, además se deberá facturar por evento y/o actividad en todos los casos mas no podrán facturar por conjuntos de atención integral, Informar por escrito y debidamente justificado cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato. **11.** Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. **12.** Contemplar

capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, electrónicos entre otros). Además, deberá: - Dar aplicación a las buenas prácticas ambientales - Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. - Deberá realizar la disposición final correspondiente de los residuos peligrosos - Deberá capacitar al personal bajo su responsabilidad, sobre temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. - El contratista deberá garantizar el suministro de productos que no produzcan efectos adversos y libres de mercurio. - Dar cumplimiento a la legislación sobre gestión ambiental expedida por las autoridades ambientales competentes, entendiendo como tales: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, los grandes Centros Urbanos, los Municipios y el Departamento, adicionalmente aquellas que sean expedidas por diferentes entidades del Estado que vinculen aspectos sobre la materia ambiental. **13.** Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del contratista de acuerdo a los términos de referencia y a la oferta presentada, que no contravenga dichos términos. - En caso de presentarse glosas transitorias, estas deberán ser resueltas dentro de los términos de ley. Si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas notificadas, se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva. - Cumplir con el sistema obligatorio de Garantía de Calidad, las normas de habilitación y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes. - Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. - Concertar y facilitar las visitas de los Auditores médicos de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, en lo referente a revisión de historias clínicas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios. - Tener un archivo en el que reposen la historia laboral y los contratos laborales del Recurso humano ofrecido en esta contratación, permitiendo el acceso a consulta por parte del supervisor del contrato. - Cumplir con la totalidad de los Servicios solicitados en los tiempos ofertados en la presente contratación. - Participar de la reunión mensual de acuerdo al requerimiento del supervisor del contrato, Jefe de la Unidad Prestadora de Salud, auditor de calidad, auditor de cuentas médicas y oficina atención al usuario por parte de la Unidad Prestadora; por parte de la IPS contratada el gerente, el coordinador del convenio, auditor de calidad , jefe de facturación, en caso de ausencia del gerente este designara una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el contrato. - Brindar atención medica con personal universitario graduado y altamente calificado, mediante la aplicación de conocimientos y experiencias con la tecnología disponible. (A excepción de los médicos rurales). - El contratista se obliga, para con la Regional de Aseguramiento, a formular medicamentos para los pacientes no hospitalizados, conforme lo definido por el MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICOS PARA EL CSSMP, establecido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional acuerdo 080 del año 2022 y, en el en caso de requerir algún medicamento o molécula fuera de dicho manual esta deberá contar con la respectiva indicación clínica que lo soporte, DEBEN DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD EL FORMATO DE APROBACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL y formatos de fármaco vigilancia los cuales deben estar firmados por el médico especialista tratante y entregado al paciente al terminar la consulta. - Los medicamentos y soluciones que se prescriban para el tratamiento del paciente que este en observación u hospitalizado deberán ceñirse a lo definido en el **MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICOS PARA EL CSSMP** establecido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, acuerdo 080 del 2022; en caso de requerir algún medicamento o molécula por fuera de dicho manual esta deberá contar con la respectiva indicación clínica que lo soporte, de igual forma el medicamento debe contar con aprobación por el INVIMA, y estar aceptado por las sociedades científicas. - El contratista deberá radicar la Factura Comercial en la oficina de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Casanare - Regional de Aseguramiento en Salud N° 7 durante los primeros cinco días hábiles de cada mes en los horarios 8:00 a las 12:00 horas de lunes a viernes excepto los días festivos; las facturas generadas de los servicios prestados del mes inmediatamente anterior. - Presentar los Indicadores de calidad, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud y las demás que se requieran en el desarrollo del contrato con el objeto de hacer seguimiento e implementar planes de mejoramiento continuo para la atención de los pacientes con periodicidad semestral, de requerir la empresa contratante uno indicador diferente a los de obligatorio cumplimiento deberá concertarse entre las entidades. - Observar el cumplimiento de la política de seguridad del oferente emitida por el Ministerio de Salud, especialmente en lo referente a EVENTOS ADVERSOS PREVENIBLES, cuya presentación será objeto de análisis conjunto entre prestador y asegurador en lo relacionado con el cumplimiento de los estándares de cuidado asistencial de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. - Presentar junto con las facturas, información estadística mensual en archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información: Número de contrato, Número de consecutivo, Nombre y apellido, Número de identificación, edad del usuario, fecha del servicio, diagnóstico, procedimiento, código CUPS, fecha, número y valor de la factura. - Obligaciones del contratista en seguridad y salud en el trabajo: Deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad

y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". - **Etapa precontractual y celebración del contrato:** la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento de radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma. **14.** Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **15.** Compromiso en seguridad y salud en el trabajo firmado por el representante legal de la empresa (según modelo), **FORMATO No. 2 FORMATO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Ejecución del contrato**, adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato deberá: - Certificar documentalmente el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", de acuerdo al tamaño y clase de riesgo de la empresa. - El contratista generará de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoría al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento (se deberá concertar mesas de trabajo para los análisis en conjunto programar). - *Confidencialidad e integridad de la información institucional:* Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. - *Cláusula de Confidencialidad:* Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. - *Cumplimiento de normatividad:* El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. - El contratista deberá enviar los primeros diez días del mes al correo ana.baracaldo@correo.policia.gov.co – maría.otalora@correo.policia.gov.co la base de las gestantes atendidas con la siguiente información a fin de dar cumplimiento ante el nivel central de acuerdo al instructivo 0017 y a indicadores que solicita la resolución 3280 del 2018 (los que apliquen según el nivel de complejidad de la entidad): Datos de identificación (nombre, cedula, celular, dirección, fecha de nacimiento, escolaridad ocupación) - Preconcepción (recibo asesoría en planificación familiar, ácido fólico, consulta preconcepcional) - Escala de riesgo biopsicosocial de herrera y hurtado - Fecha de ingreso - Fecha de ultima regla - Fecha probable de parto - Edad gestacional al ingreso - Antecedentes ginecológicos - Antecedentes Personales - Antecedentes Familiares - Medidas antropométricas al ingreso del control prenatal - Clasificación del riesgo obstétrico y psicosocial por trimestres - Diagnostico alto riesgo - Fecha de controles prenatales - Fecha de Paraclínicos por trimestre - Fecha y resultado de Ecografía - de translucencia nucal y detalle - Nombre de Micronutrientes por trimestre - Nombre de medicamentos - Fecha toma de Citología - Fecha de Vacunas (Influenza, Tétanos, DPTA, COVID-19) - Fecha de solicitud y realización de IVE - Fecha y tema de curso Psicoprofiláctico - Fecha de consultas de Nutrición, odontología, psicología, trabajo social - Barreras en la atención - Eventos de notificación y seguimiento (MME, Mortalidad materna, sífilis gestacional y congénita, VIH, toxoplasmosis - Cierre de evento. **Entidades que atiendan partos** - Datos de identificación de la usuaria - Fecha de parto - Vía de parto - Recién nacido vivo/muerto - Recién nacido sano y a término - Recién nacido muerto posparto - Recién nacido pretérmino - Recién nacido con asfixia - Recién nacido malformación fetal □ Recién nacido bajo peso al nacer - Recién nacido con patología - Recién nacido con alta hospitalaria 24 horas RN sanos, 48 RN riesgo - Consejería en lactancia materna - Recién nacido sano y a término con lactancia materna - Mujer con acompañante en trabajo de parto - Parto con manejo activo alumbramiento - Parto con partograma diligenciado - Parto monitorio continua de signos vitales - Medidas antropométricas (peso, talla, perímetro cefálico, torácico y abdominal) – Sexo - Consejería en planificación - Nombre y fecha de Método de planificación - Eventos de notificación y seguimiento (mortalidad perinatal, sífilis congénita,

VIH, hepatitis b hipotiroidismo congénito, toxoplasmosis congénita, defectos congénitos) - Otros eventos de seguimiento. **Información establecida en la resolución 3280 del 2018 RIAS PMS Curso de vida primera infancia, infancia: -** Base de datos de niños detectados con hipotiroidismo congénito, sífilis congénita, toxoplasmosis, defectos congénitos, VIH congénito, - Tamizaje de agudeza visual. - Proporción niños y niñas con tamización auditiva VALE - Atención integral por medicina general o especialista en pediatría o en medicina familiar - Atención en salud por profesional de enfermería - Atención en salud bucal por profesional de odontología - Atención por profesional enfermería, medicina general, nutrición, auxiliar de enfermería para la promoción y apoyo de la lactancia materna. - No. De usuarios que se les realiza tamizaje de hemoglobina. - Aplicación de barniz flúor - Profilaxis y remoción placa bacteriana - Aplicación de sellantes - Base de niños vacunados con esquema PAI REGULAR. - Fortificación casera con micronutrientes en polvo - Información educación y comunicación a padres, cuidadores y menores individual, dirigida a familia, y/o grupal. - Suministro de sulfato ferroso y vitamina A. - Desparasitación intestinal antihelmíntica. - Implementación consulta AIEPI. - Base de datos niños y niñas malnutrición: bajo peso, sobrepeso y obesidad. **Información establecida en la resolución 3280 del 2018 RIAS PMS Curso de vida Adolescencia, juventud.** Atención en salud por medicina general o medicina familiar - Atención en salud por profesional de enfermería (no aplica para juventud) - Atención en salud por profesional de odontología - Prueba rápida treponémica - Prueba rápida para VIH - asesoría pre y post test para VIH - Tamizaje para hemoglobina y hematocrito - Tamizaje visual - Prueba de embarazo - Atención en salud por medicina general, medicina familiar o enfermería para asesoría anticoncepción - Atención en salud por medicina general, medicina familiar o enfermería para asesoría - anticoncepción-control - Incursión dispositivo intrauterino - Suministro anticonceptivo oral e inyectable - Inserción de anticonceptivo subdérmico - Suministros preservativos - Aplicación de barniz flúor - Profilaxis y remoción placa bacteriana - Detartraje supragingival - Aplicación sellantes - Base vacunación PAI REGULAR - Información educación y comunicación a padres, cuidadores y menores individual, dirigida a familia, y/o grupal. **Información establecida en la resolución 3280 del 2018 RIAS PMS Curso de vida juventud:** Además de las anteriormente mencionada lo siguiente: - Tamizaje visual - Tamizaje de riesgo cardiovascular glicemia basal, perfil lipídico, creatinina, uroanálisis - Prueba rápida para hepatitis B - Prueba rápida para hepatitis C - Tamizaje de cáncer cuello uterino citología - Colposcopia cérvica uterina - Biopsia cervicouterina - Vasectomía SOD - Sección o ligadura de trompa de Falopio (cirugía Pomeroy por minilaparatomia SOD. **Información establecida en la resolución 3280 del 2018 RIAS PMS Curso de vida Adultez y Vejez:** Atención en salud por medicina general o medicina familiar - Atención en salud por profesional de odontología - Tamizaje de cáncer de cuello uterino (ADN-VPH) - Tamizaje de cáncer cuello uterino citología - Tamizaje de cáncer de cuello uterino (técnica de inspección visual con ácido acético y Lugol) - Crio cauterización cuello uterino - Colposcopia cervicouterina - Biopsia cervicouterina - Tamizaje para cáncer de mama (mamografía) - Tamizaje para cáncer de mama (valoración clínica de la mama - Biopsia de mama - Tamizaje para cáncer de próstata PSA - Tamizaje para cáncer de próstata (tacto rectal) - Biopsia de próstata - Tamizaje para cáncer de colon (sangre oculta en materia fecal por inmunoquímica) – Colonoscopia - Biopsia de colon - Tamizaje de riesgo cardiovascular y metabólico, glicemia basal, perfil lipídico, creatinina, uroanálisis - Prueba rápida treponémica - Prueba rápida para VIH - Asesoría pre y post test para VIH - Prueba rápida para hepatitis C - Prueba de embarazo - Atención en salud por medicina general, medicina familiar o enfermería para asesoría anticoncepción - Atención en salud por medicina general, medicina familiar o enfermería para asesoría anticoncepción-control - Incursión dispositivo intrauterino - Suministro anticonceptivo oral e inyectable - Inserción de anticonceptivo subdérmico - Suministros preservativos - Profilaxis y remoción placa bacteriana - Detartraje supragingival - Base vacunación PAI REGULAR - Información educación y comunicación a padres, cuidadores y menores individual, dirigida a familia, y/o grupal. **Para contratos realizados con entidades que realizan Colposcopias y biopsias se requiere RIAS CANCER:** - Oportunidad en la realización colposcopia. Días que transcurre desde que solicita la cita y la realizan. - Oportunidad en la confirmación diagnostica de cáncer de cuello uterino. Días que transcurren desde la fecha que se entrega la patología y el día que entrega reporte. - Oportunidad para la toma de biopsia trucut de la lesión mamaria. Días que transcurren desde la fecha que se entrega la patología y el día que entrega reporte. **16.** El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016, relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. **17.** Contar con guía para la aplicación del procedimiento de eutanasia (*Derecho a Morir con Dignidad),* en concordancia con las normas vigentes. **18.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **la POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades

presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **8.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales **9** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se indica *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los procesos interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía que se refiere este ley"*, La Regional de Sanidad de la Policía Nacional N7, considera para el contrato a celebrarse, que una vez perfeccionado, el **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS**, deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual se sugiere constituir como beneficiario a la Policía Nacional en la **Garantía De Responsabilidad Civil y la Póliza de Responsabilidad Civil para Instituciones Médicas de Clínicas u Hospitales**, las cuales deben cumplir con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA INSTITUCIONES MÉDICAS DE CLÍNICAS U HOSPITALES**, con el fin de proteger al asegurado frente a reclamaciones de terceros por daños personales, materiales o económicos, el cual tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, lo anterior sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado. **DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá terminar A) Por mutuo acuerdo de las partes. B) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, la cual faculta a la parte cumplida a dar por terminado el Contrato sin que sea necesario el requerimiento de ninguna índole. C) Cuando **EL CONTRATANTE** se niegue a recibir las cuentas objeto del presente contrato, sin haber sido estudiadas y evaluadas por ellos, generando evidencia de ello. D) Por caso fortuito o fuerza mayor demostrada por cualquiera de las partes. E) Si la mora en el pago a partir de la radicación es mayor a noventa (90) días, **EL CONTRATISTA** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y así mismo declarar la caducidad, sin perjuicio de las acciones legales que **EL CONTRATISTA** pueda ejercer en contra de la entidad Contratante. F) Cuando el Contratante incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. Las demás que surjan con ocasión del presente Contrato. **DECIMA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA SEPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes convienen que toda controversia o diferencia suscitada por razón o con ocasión del presente contrato, a su ejecución, interpretación o liquidación será resuelta en principio por la vía de arreglo directo, de no ser posible, se acudirá a los servicios de Conciliación de la Supersalud o de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** Las conciliaciones de cartera y glosas que surjan con ocasión del presente contrato se adelantaran en común acuerdo, previa notificación, salvo aquellas en las que exista previa citación de los organismos de inspección, vigilancia y control. **VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal y oficio de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:** Si como resultado de la ejecución del presente contrato, una de las partes ve y justifica la necesidad de modificar alguna(s) cláusula(s), lo hará saber a la otra para que se hagan los esfuerzos o trámites conjuntos necesarios para que se suscriba la modificación correspondiente. En caso que no se logre el ajuste, las partes quedan en libertad de proseguir la ejecución del contrato en la misma forma o cada una de ellas puede decidir terminar unilateralmente este contrato en forma inmediata, para lo cual bastará con la comunicación de tal determinación a la otra parte. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta **PN RASES No 7 CD 127 2026**. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban

las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen, así como sin perjuicio de las normas que rigen al **CONTRATISTA.** como **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** Para todos los efectos, este contrato se rige por las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, contenidas en la ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Decreto 1447 de 2007, resolución 3047 de 2008, resolución 426 de 2009, ley 1438 de 2011, resolución 4331 de 2012 y demás normas que las reformen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, de manera que ante cualquier duda o contradicción con la ley en la aplicación de las cláusulas de este convenio, se atenderá a las previsiones legales en cita. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato tendrán como domicilio la ciudad de Villavicencio, con observancia de las normas contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y normas contenidas en el Código Civil y en la Legislación Mercantil, las cuales se entienden incorporadas al texto del presente. **VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Villavicencio, el,

POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.7 POLICÍA NACIONAL,

CONTRATANTE,

Mayor **LUISA FERNANDA MEJÍA ROJAS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.

CONTRATISTA,

CAYETANO PAEZ SAAVEDRA
Gerente E.S.E Hospital Local de San Martin de los Llanos

Elaboro: IT Zuly Milena Agredo Sánchez / Analista Grupo Contratos Rases7
Reviso: TE. Juan Danilo García Caicedo / Jefe Grupo de Contratos Rases7
Revisó: CT. Sergio Andrés Ruiz Hidalgo / Jefe Área Logística y Financiera Rases7
Aprobó: CPS Evelyne Alexandra Benítez Gutiérrez / Abogada Rases7

Calle 15 No. 15ª-33 Avenida Los Maracos Barrio Estero
Demet.rase7-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No** 084-5-200119-26 05/11/2026
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **LUISA FERNANDA MEJÍA ROJAS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.121.829.337 de Villavicencio
CARGO	JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden del Dia No. 26-217 del 05 de agosto de 2026, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00502 del 05/03/2026, adiciona y modifica parcialmente Resolución 01567 del 09 de junio de 2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS. **NIT:** 892.000.458-6 **GERENTE:** CAYETANO PAEZ SAAVEDRA. **DOC. IDENTIDAD:** 11.338.724 expedida en Zipaquirá - Cundinamarca. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** San Martin - Meta. **DIRECCIÓN:** Calle 4 # 7-34 Barrio Camoa municipio de San Martin - Meta **TELÉFONO:** 3188896559 **WEB:** administracion@hospitalsanmartinmeta.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. **PN RASES No 7 CD 127 2026.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Regional de Aseguramiento en Salud No 7, ejercerá el control sobre la Ejecución del Contrato a través de un funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Meta quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 26 de la ley 80 del 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informe sobre la gestión mensualmente, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física mensualmente (30) días calendario una vez se expida la carta de inicio y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II y simultáneamente dicho cargue deberá realizarse en el módulo de contratación estatal MCT "Sistema de información Módulo de contratación", con plazo máximo tres (03) días después de emitido dicho informe; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACION DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II.

Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCILAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato.

Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

- Revisar detalladamente todos los criterios técnicos y realizar seguimiento constante según lo establecido.
- Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
- Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado,
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
- Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ".
- Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
- Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos.

I.) **Técnicos,** tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas;

II.) **Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.

III.) **Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio;

IV.) **Legales,** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.

V.) Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS Y SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN META.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101500	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Centros de salud	N/A
85101501	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Centros de salud	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y TARIFA

El valor estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000,00) M/CTE,** discriminados así:

Vigencia 2026: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS **($18.000.000,00) M/CTE**
Vigencia 2027: NOVENTA MILLONES DE PESOS **($90.000.000,00) M/CTE**

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	VIGENCIA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA	RASES 7	SERVICIOS DE SALUD PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS Y SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN META	16	2026	$18.000.000,00	$18.000.000,00
					2027	$90.000.000,00	$90.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$108.000.000,00**

Tarifas establecidas dentro del contrato de acuerdo a la oferta presentada por el CONTRATISTA, dentro del proceso de Contratación Directa, Número **PN RASES No 7 CD 127 2026**, relacionadas en el anexo No.3.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

Pago retrospectivo. Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3)

El pago es por evento -- retrospectiva, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud No 7, reconoce y paga al prestador o proveedor cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación y validación, conforme a tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades.

El pago se realizará en moneda legal colombiana, la Regional de Aseguramiento en Salud No 7, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Villavicencio, por pagos contra entrega, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud , pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No 7, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En cumplimiento a la **Resolución 948 de 2026 y 2284 del 2023** la presentación de las facturas se hará de forma Virtual. Enviando al correo disan.rase7-er@policia.gov.co, con asunto NOMBRE ENTIDAD y numero de NIT.

Debe venir una carpeta en .ZIP con el nombre de la entidad y NIT dentro de ella debe contener:

- Archivo xml de la factura
- Archivo cuv
- Archivo json (RIPS)
- Facturas en PDF en carpeta individual con soportes
- Archivo excel con relación de las facturas
- Certificado de parafiscales vigente

Se contesta por parte de esta entidad mediante el correo electrónico notificando el número de radicado de las facturas.

Facturas que no cumplan con el lleno de los requisitos se realizará la devolución.

Causales de devolución

1. Persona corresponde a otro responsable de pago
2. El prestador de servicio de salud que factura no hace parte de la red integral e integrada de la entidad responsable de pago.
3. Factura ya pagada o en trámite
4. No radicación de soportes dentro de los 22 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así:

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

- El CONTRATISTA a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva factura o cuenta de cobro en la **PLATAFORMA SECOP II** con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato: y poder realizar el respectivo pago".

- Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes:

✓ Certificación bancaria.
✓ Fotocopia del RUT.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
NOTA 2: En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 "por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", en su ítem que a letra dice... "2.43.4 Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición,

transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos".

Una vez el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago, los **respectivos** pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley **aplicables a cada entidad conforme al Registro Único Tributario (RUT).**

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

FACTURAS ELECTRÓNICAS. Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo CPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Unidad Prestadora de Salud Meta, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través del aliado tecnológico **Olimpia IT**.

CIRCULAR EXTERNA N-12 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS PARA ENTIDADES DE SALUD DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN del 03 de mayo de 2022, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informa que "a partir del 15 de mayo del 2022 las entidades de Salud que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar el siguiente procedimiento para poder registrar obligaciones con personas jurídicas y naturales que tienen la responsabilidad de facturar electrónicamente, con cargo a los objetos de gastos de adquisición de bienes y servicios asociados con tal sector.

LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES No. 7, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica, con la unidad que a continuación se relaciona así:

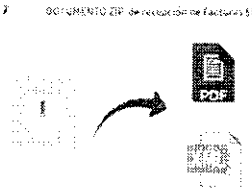
RAZON SOCIAL: Regional de Aseguramiento en Salud
NIT No.: 900.407.224-6

DIRECCION: Calle 15 No. 15ª - 33, Av. los maracos barrio el estero
CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: 16-01-02-042 (Regional de Aseguramiento en Salud)

- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- **Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, **dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.**
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).
- En la factura electronica, la sección NOTA O OBSERVACIONES , inicia la vinculacion de la factura al siif nacion : iniciando con #$ luego registra la posicion del catologo Institucional (PCI) que identifica la entidad que gestionara el pago, es decir la unidad o subunidad en la se registro el compromiso presupuestal; datos del contrato; y correo del supervisor, y faniliaza la vinculacion con los signos #$, esta informacion debe estar solo en una linea, no lleva espacios, la informacion se separa con punto y coma (;)

Ejemplo: #$16-01-02-042;084-7-2000XX-25;pepito.perez@correo.policia.gov.co#$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento .Zip (PDF, XML)



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

#$16-01-02-042;084-7-2000XX-25;pepito.perez@correo.policia.gov.co#$

El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, le llegará una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atenta si le llega notificación de aprobación o rechazo de la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas.

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Meta, factura original con sus respectivos soportes originales y firmas a que haya lugar.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

PARÁGRAFO 1: La Ley 1437 de 18 de enero de 2011, que en su CAPÍTULO VII Establece el Silencio administrativo, Artículo 84 Silencio Positivo; en consecuencia, y acorde al Decreto 441 del 2022 y la Resolución 2284 del 2023 anexo técnico N°3, circular externa No 21 del 2024 y el artículo 57 de la ley 1438 del 2011 establece: El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de no presentar impugnaciones a la misma se entenderá que estas son aceptadas.

PARÁGRAFO 2: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas RASES N° 7, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según ley 1438 de 2011 articulo 57.

- Autorización.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden de servicio.

PARÁGRAFO 3: La Ley 1437 de 18 de enero de 2011, que en su CAPÍTULO VII Establece el Silencio administrativo, Artículo 84 Silencio Positivo; en consecuencia, y acorde al Decreto 441 del 2022 y la Resolución 2284 del 2023 anexo técnico N°3, circular externa No 21 del 2024 y el artículo 57 de la ley 1438 del 2011 establece: El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de no presentar impugnaciones a la misma se entenderá que estas son aceptadas.

ARTÍCULO 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago,

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

NOTA: Teniendo en cuenta el oficio No. 092351 ARAFI-AUMED fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" se requiere que el contratista al momento de radicar la factura:

- Historia clínica
- Autorizaciones
- RIPS
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden de servicio.
- Documentos de identidad

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN.

b. Certificado original suscrito por el representante legal o revisor fiscal (en el evento de estar legalmente obligado a tenerlo) sobre el cumplimiento de sus obligaciones ante el SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.

c. Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.
d. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa verificación del suministro y a los soportes de la facturación.

e. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.

	f. Dar aplicabilidad a la Resolución 1962 del 23 de septiembre de 2025 de acuerdo con el Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial - SIIFA con el fin de adelantar el trámite de facturación y generar el Código Único de Contratación. Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada. **PLATAFORMA SECOP II:** El oferente deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN **BANCO:** BANCO DE BOGOTÁ **TIPO DE CUENTA:** CUENTA DE AHORRO **NUMERO DE CUENTA:** 556074755
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **47526** del 20 de octubre de 2026, expedido por el Jefe Área Logística y Financiera de la Regional Aseguramiento en Salud N.º 7.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la notificación de la carta de inicio y hasta el **31 de julio de 2027** y/o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo primero que ocurra. Cabe resaltar que, si dentro del proceso de atención se evidencia que el presupuesto asignado ya se terminó, o se tienen servicios programados que conllevan terminar el presupuesto. Se debe informar de inmediato al señor supervisor. **Nota:** este proceso no tiene prorrogas automáticas, las modificaciones del tiempo están sujeto a las condiciones presupuestales y siempre debe mediar acuerdo entre las partes. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y (6) meses más, dentro de los cuales los primeros cuatro (4) meses siguientes a su terminación se liquidará de manera bilateral entre las partes. En caso de no llegar acuerdo alguno, la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes, procederá a liquidar de manera unilateral dentro del término legal, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Que de conformidad con el artículo 164, literal J de la Ley 1437 de 2011 el termino para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o derecho. Para efectos de lo anterior se requerirá; la presentación del certificado de recibido, en el cual debe constar que el servicio fue prestado a satisfacción conforme a las estipulaciones contractuales y el cumplimiento de los aportes establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo a lo anterior, el acta será suscrita por las partes contratantes y servirá como soporte para cualquier reclamación posterior. **FORMA DE EJECUCIÓN** En observancia del Decreto441 de 2022 y los lineamientos legales del sector salud, la ejecución del presente contrato se fundamenta en la integridad de los documentos precontractuales y contractuales (estudios previos, invitación, adendas y propuesta adjudicada). En consecuencia, se desarrollará bajo la modalidad de **TRACTO SUCESIVO**, supeditada a las necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Regional de Aseguramiento en Salud N° 7) y condicionada a la supervisión contractual y a las remisiones autorizadas por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia.

	CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE USUARIOS: El CONTRATISTA prestará los servicios a los que se refiere el presente contrato a los pacientes remitidos por la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7**, que se encuentren dentro de la base de datos de la POLICÍA NACIONAL, serán atendidos siempre que cuenten con la autorización de servicios vigente expedida por la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7.** Cualquier equívoco en la autorización del paciente será responsabilidad directa del **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7** y por lo anterior se obligan a asumir los costos que se generen en la atención de los pacientes. CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN EN CURSO. Para efectos de pago y auditoria médica de todo servicio prestado a un afiliado de la entidad contratante por fuera del contrato con diagnóstico presuntivo o confirmado de cáncer, será considerada como una urgencia médica vital, la cual no será glosada, por falta de acuerdo de voluntades o exceder presupuesto de la entidad (CDP para entidades públicas) y será cancelada de acuerdo al manual tarifario del decreto 2423 de 1996 y su actualización el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. **URGENCIAS**: Cuando el paciente haya ingresado por urgencias, CONTRATISTA por intermedio del Grupo de Facturación y autorizaciones o quien haga sus veces, dará aviso a la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7** dentro de las dos (2) horas siguientes al recibo de la solicitud y para la atención de los servicios adicionales dentro de las seis (6) horas siguientes al recibo de la solicitud. Atendiendo el procedimiento señalado por el Ministerio de Salud. De no obtenerse respuesta por parte de la entidad responsable del pago dentro de los términos establecidos, se entenderá como autorizado el servicio y no será causal de glosa, devolución y/o no pago de la factura. **AUTORIZACIONES:** La remisión de los pacientes se hará con Autorización acorde a las solicitudes médicas especializadas ceñidas a los protocolos y guías de atención basadas en evidencia, con una vigencia de DOS (2) meses, contados a partir de su fecha de emisión, conforme lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 4331 de 2012. Será válida la autorización en scanner y/o vía electrónica. La **POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7** se compromete a adoptar paulatinamente modalidades de autorización para garantizar la continuidad y oportunidad de la prestación de servicios y que eviten desplazamientos y trámites innecesarios a los usuarios. Las autorizaciones que se expidan para servicios ambulatorios, se expedirán de forma individual por tipo de servicio, en los casos en los cuales se requiera para la prestación del servicio un dispositivo expreso considerado NO POS o no cubierto por la EPS, se mencionara de tácitamente en la autorización de lo contrario, se da por entendido que la autorización cubre tanto el procedimiento como el dispositivo. **REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA:** Cuando el paciente atendido en el servicio de urgencias u hospitalización, requiera remisión a otro prestador y no se obtenga respuesta por parte de la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7**, CONTRATISTA informará de ello al Centro Regulador de Urgencias y Desastres del respectivo entre territorial, o a quien haga sus veces, en estos eventos se dará aplicación a lo señalado en la Resolución 4331 de 2012. **PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO:** En el evento en que el servicio solicitado por el afiliado sea de aquellos amparados por virtud del presente contrato con la **Contratista**, no esté en condiciones de prestarlo, bien sea porque las circunstancias del momento o el estado de sus equipos no se lo permiten, o porque no se tenga la Disponibilidad Presupuestal para su adquisición, en general, por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda prestarlos avisará al CONTRATANTE para que directamente preste los servicios con las entidades de su red o de las que considere pertinente
CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más. Estos meses (6) meses serán únicamente para efectos de su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J,

	inciso 5º, de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. **EL CONTRATANTE** invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL **CONTRATANTE** mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los dos (2) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.	La prestación del servicio de salud y el suministro de medicamentos será realizada únicamente en el **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS**, en la Calle 4 No. 7-34 Barrio Camoa municipio de San Martín - Meta.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 POLICÍA NACIONAL,

CONTRATANTE,

Mayor **LUISA FERNANDA MEJÍA ROJAS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.

CONTRATISTA,

CAYETANO PAEZ SAAVEDRA
Gerente E.S.E Hospital Local de San Martin de los Llanos

Elaboro: IT Zuly Milena Agredo Sánchez / Analista Grupo Contratos Rases7
Reviso: TE. Juan Danilo García Caicedo/ Jefe Grupo de Contratos Rases7
Revisó: CT. Sergio Andrés Ruiz Hidalgo / Jefe Área Logística y Financiera Rases7
Aprobó: CPS Evelyne Alexandra Benítez Gutiérrez / Abogada Rases7

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**CAPACIDAD OPERATIVA.** El Contratista anexa carta de compromiso que soporta la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención, frente a las necesidades expresadas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.
2	**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN O HABILITACIÓN.** El Contratista adjunta la certificación de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud de Acuerdo a lo estipulado en el Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016 y Resolución No. 465 de 2025; la cual debera tener relacion de habilitados de los servicios medicos de baja y mediana complejidad con que cuenta para prestar los servicios.
3	Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizara reuniones de seguimiento cada tres meses o según la necesidad, con el Contratista. Durante estas reuniones se abordarán, temas como: ➢ **Indicadores**: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados. ➢ **Operación**: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades. ➢ **Criterios Técnicos**: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1. ➢ **Análisis Financiero:** proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes. ➢ **Ejecución Contractual**: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud. ➢ **Documentos**: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito. ➢ **Evaluación y Planes de Mejora**: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento. **Nota:** Se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato.
4	El contratista mediante certificación firmada por el representante legal, se obliga a permitir al Médico Auditor y/o Médico Concurrente de RASES No.7, el acceso directo a la información relacionada la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.
5	Garantía de la prestación de servicio de salud El Contratista certifica, que la entidad oferta una oportunidad mínima para: • Oportunidad en la prestación del servicio en consulta de medicina especializada: Oportunidad máxima de 20 días calendario para la asignación de la cita. • Oportunidad en la prestación del servicio en consulta de medicina subespecializada: Oportunidad máxima de 30 días calendario para la asignación de la cita. Oportunidad en la prestación del servicio de cirugía programada: Oportunidad máxima de 20 días calendario para la programación de la cirugía.
6	El contratista se obliga a que todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre en el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la RASES No.7, sin que se convierta en un obstáculo para la atención cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.
7	En caso de requerirse otros procedimientos que no estén contemplados en el Acuerdo 093 del 08 de Octubre del 2025 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y estén autorizados por el CTC y/o urgencias, la IPS podrá realizarlos previa autorización de la oficina de referencia y contra referencia y visto bueno del jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N.7 o quien haga sus veces, el valor a reconocer será la tarifa pactada en el contrato.
8	El contratista se obliga a sostener las tarifas ofertadas para la prestación de servicios de salud, procedimientos especiales y la práctica de procedimientos diagnósticos ofrecidos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar.

9	En caso de que se requiera dentro de la ejecución del contrato, previa solicitud escrita presentada por el supervisor, el contratista suministrara los indicadores de casos de eventos adversos, presentados en los últimos tres años, así como el reporte de los pacientes del SSPN VIH positivo, pacientes con diagnóstico de cáncer, diagnósticos de enfermedades catalogadas como huérfanas, y el número de pacientes y procedimientos realizados cada mes.
10	El Contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un Plan de Mejora, a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, con copia supervisor del contrato, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.
11	El Contratista se obliga a hacer entrega de la información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 1036 del 2022 MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.
12	El Contratista se obliga a enviar mensualmente al supervisor del contrato, los archivos Excel generados del RUAF (Nacimientos y defunciones) de los usuarios de sanidad de Policía Nacional. Con el propósito de poder acceder a los datos de identificación y demás variables sociodemográficas de los pacientes, para así, poder dar cumplimiento a los protocolos de vigilancia de salud pública y dado a que no existen otras fuentes de información en las que podamos extraer dicha información. Pues ante gestiones realizadas directamente con el Ministerio de Salud, para acceder a la plataforma SISPRO y tras haber realizado capacitación en el acceso y consulta de la información en dicha plataforma, se encontró que ésta no cuenta con información de identificación de los pacientes con los eventos de interés, dado que la información allí registrada solo permite conocer datos estadísticos. Sumado a lo anterior se evidenció que la información registrada allí tiene rezagos en el tiempo, que igualmente dificultan las labores de vigilancia e intervención en eventos de interés en salud publica relacionados con estadísticas vitales, como lo son; las mortalidades perinatales, muertes maternas, muertes por eventos de interés en salud pública,bajos pesos al nacer, nacimientos o abortos en adolescentes, etc., en los que se requiere conocer datos de identificación de los pacientes y demás variables, para poder realizar las actividades que demandan los protocolos de vigilancia del Ministerio de Salud.
13	El Contratista en ningun caso podra suministrar medicamentos que no se encuentren dentro del Acuerdo 080 de 2022, con excepcion de la atencion inicial de urgencias.
14	Cuando se trate de medicamentos de precios regulados solo se reconocera el valor pactado en el contrato que llegase a suscribir
15	**APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO**, el contratista se obliga a prestar los servicios médicos de apoyo técnico y terapeutico habilitados, siempre y cuando hayan sido ordenado autorizados por el area de referencia y contrarreferencia de la RASES No.7, en el caso de que sea enviados a la IPS, y en el caso de haber sido ordenados por los servicios contratados que se hayan agotado y observado la malla de pertinencia para la Policia Nacional, determinada en el INSTRUCTIVO N° 021 DISAN/AGESA MODELO DE REGULACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.
16	**OBLIGACIÓN DE REPORTE DETALLADO NOMINAL Y GESTIÓN DE RUTAS INTEGRALES DE ATENCION EN SALUD**. OBLIGACIÓN INTEGRAL: El Contratista, en su calidad de Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), en cumplimiento a la Resolución 3280 de 2018, se obliga de manera irrevocable a entregar a EL CONTRATANTE el Reporte Detallado de Datos Nominales de las atenciones realizadas por curso de vida de la ejecución de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) incluyendo las intervenciones de protección específica y detección temprana (tamizajes de agudeza visual, auditiva, riesgo cardiovascular, entre otras.). Y su cumplimiento no es discrecional, sino que se fundamenta en la articulación de acciones para la gestión integral del riesgo en salud (Ley 1438 de 2011). **PARÁGRAFO PRIMERO** – CARÁCTER INEXE CUSABLE: EL CONTRATISTA acepta que la inexistencia de un sistema de información propio o dificultades técnicas internas no lo eximen de la obligación de entrega del reporte nominal. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – PLAZO Y MEDIO DE ENVÍO: El reporte deberá remitirse dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, al correo electrónico institucional: demet.rase7-gdr@policia.gov.co.
17	**INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA USP DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: **1.)** El Contratista deberá enviar mensualmente al supervisor del contrato o quien haga sus veces informe mensual de la ejecución del contrato con la relación de los pacientes e igualmente deberá Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre entre un 50, 75 y 90 % ejecutado. **2.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto y en ningún caso el contratista se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución a través del supervisor del contrato, el rango de ejecución del mismo en ningún caso el contratista podrá superar el 100% del valor contratado sin previa autorización del Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7. **3.)** Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia Nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 de la Policía Nacional. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto. **OTROS ASPECTOS (INSTRUCTIVO 013 de 2013- DISAN ACESA) INFORMACIÓN**, Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056/2008, los primeros cinco días de cada mes, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema

	Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, De igual forma reportara los eventos adversos o incidentes con los respectivos planes de mejoramiento, si llegasen a ocurrir a algunos de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes, Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
18	EL SERVICIO DEBE SER PROPORCIONADO BAJO RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR CONTRATADO, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 3100 del 2019 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte de grupo de Auditores, incluyendo ***"LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE, SITUACIÓN QUE CORRERÁ POR CUENTA DEL CONTRATISTA PREVIO ANALISIS DEL CASO ENTRE AUDITORIA DE ENTIDADES, SE ACLARA QUE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA SERA ASUMIDA BAJO ORDEN JUDICIAL QUE ASI LO DETERMINE",*** dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS. Que se adjunta al presente estudio previo.
19	El Contratista deberá realizar el respectivo análisis y plan de mejoramiento posterior a la ocurrencia de EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES, el cual deberá ser presentado a la Regional de Aseguramiento en salud Nro. 7 oficina de garantía de calidad en salud al correo al supervisor del contrato.
20	Presentar los Indicadores de calidad e indicadores de las Rutas Integrales de Atención en Salud (materno perinatal, salud mental, infancia y adolescencia y de cáncer) según la resolución 3280 de 2018 (por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación), para hacer seguimiento e implementar planes de mejoramiento continuo para la atención de los pacientes con periodicidad semestral.
21	Dar cumplimiento a la resolución 3280 de 2018 en la aplicación e implementación de los lineamientos técnicos y operativos de las Rutas Integrales de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, de igual forma contribuir de forma proactiva a las diferentes actividades conceptos, apoyo y/o requerimientos del modelo de atención integral en SALUD-MATIS, así como el acatamiento de la diferente normatividad basada en el marco y cumplimiento de los principios, objetos y elementos estratégicos descrito en el acuerdo 070 del 08/08/2019 y la resolución 0144 del 01/03/2022..
22	El contratista deberá cumplir con la atención a la población con enfoque diferencial del subsistema de salud de la Policía Nacional permitiendo un fácil acceso a los servicios prestados de conformidad con los modelos de atención establecidos para tal fin.
23	El Contratista diligencia el formato de COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL debidamente firmado por el representante legal.
24	El Contratista diligencia el formato de COMPROMISO ANTICORRUPCION debidamente firmado por el representante legal.
25	El Contratista diligencia el formato de FORMULARIO COMPROMISO SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO debidamente firmado por el representante legal.
26	El Contratista diligencia el formato de FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD debidamente firmado por el representante legal.
27	**Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional al cual allegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros: en tal virtud, adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física , lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del subsistema de salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
28	**Cláusula de confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial: a. aquellas que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes b. la que no sea de fácil acceso y c. aquella información que no está sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
29	El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"
30	El Contratista deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se

	encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
31	**Cumplimiento de normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que le sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 del 2012 y de la ley 1712 del 2004, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de los cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución N° 08310 del 2016, por la cual se expide el manual de seguridad de la información para la Policía Nacional.
32	**COORDINADOR:** El Contratista designa un empleado con poder de decisión para la canalización y resolución de todos aquellos aspectos relacionados con la atención a los usuarios durante la ejecución del contrato, quien estará en permanente comunicación con el supervisor del contrato. Deberá diligenciar la con la siguiente información: **Nombres y apellidos:** YISEHT VIVIANA MURCIA ESPITIA **Cargo:** Apoyo a la Gestión Administrativa en el Área de Cuentas Medicas **Numero celular:** 3229394907 **Correo electrónico:** cuentasmedicas@hospitalsanmartinmeta.gov.co **Nota 1:** El contratista se compromete a cubrir el servicio en caso de que se requiera con más personal de las mismas características, sin que implique costo adicional para la institución policial. **Nota 2:** El proponente deberá certificar que durante la ejecución del contrato como mínimo el personal de auxiliares de enfermería estará vinculado laboralmente al proponente. Por lo cual se compromete a presentar junto a la cuenta de cobro, la planilla de pago de la seguridad social y parafiscales en la cual se evidencie que se encuentran vinculados como empleados del proponente los auxiliares de enfermería que prestan los servicios objeto del presente contrato
33	Dar cumplimiento a la Resolución 971 de 2021: "Por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia" cuando se lleguen a presentar casos que requieran este tipo de atención. Lo anterior en consonancia al artículo 24 de la resolución 971 del 2021 "Organización del Comité científico-interdisciplinarios para el derecho a morir con dignidad a través de la eutanasia. Las Instituciones Prestadoras de Salud, (IPS) que tengan habilitado el servicio de hospitalización de mediana o alta complejidad para hospitalización oncológica, de atención institucional de paciente crónico o de atención domiciliaria para paciente crónico, que cuenten con protocolos de manejo para el cuidado paliativo, conformarán al interior de cada entidad un Comité Científico Interdisciplinario para el Derecho a Morir con Dignidad a través de la eutanasia, en los términos previstos en la presente resolución. Parágrafo. La IPS que no tenga tales servicios deberá dentro de las primeras veinticuatro (24) horas, poner en conocimiento dicha situación a la Entidad Administradora de Salud (EPS), Plan de Beneficios - EAPB a la cual está afiliada la persona que solicite el procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad, con el propósito de que coordine todo lo relacionado en aras de garantizar tal derecho"
34	Dar cumplimiento a la Resolución 971 de 2021: "*Por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia*" cuando se lleguen a presentar casos que requieran este tipo de atención. Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá realizar lo siguiente: - Anexar el acto administrativo de conformación del comité técnico científico - interdisciplinario para el derecho a morir dignamente. - Anexar el protocolo clínico de eutanasia. - Oficio por parte de la entidad certificando que cuenta con lo servicios necesarios para el trámite a la solicitud, las evaluaciones, valoraciones necesarias, médicos no objetores de conciencia y demás requisitos fijados en la normatividad ibidem para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad. - En los casos que las entidades de salud no tengan los servicios para hacer efectivo el derecho a morir dignamente deben emitir oficio informando dicha situación. **NOTA:** Entre los procedimientos contratados se debe incluir el procedimiento eutanásico (más insumos), es de anotar que el procedimiento es gratuito según lo establecido en el artículo 14 de la norma enunciada, se reconocerá la estancia hospitalaria secundaria al procedimiento.
35	Reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016, así como los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de información para la Calidad del SGC y de

	salud pública, así como el reporte mensual de los siguientes indicadores en medio físico o magnético mediante correo electrónico que contenga la información solicitada al correo institucional demet.rase7-gdr@policia.gov.co, yabdy.lara@correo.policia.gov.co, xiomara.pieros@correo.policia.gov.co ***Resolución 1552 de 2013***: • Número total de citas asignadas • Tiempo promedio de espera según fecha en que se solicita la cita: sumatoria de la diferencia de días entre la fecha en que se asignó la cita y la fecha en la cual el usuario la solicití / Número de citas asignadas (oportunidad en la cita de consulta de medicina especializada). ***Resolución 256 de 2016:*** • Tasa de caída de pacientes en el servicio de hospitalización • Tasa de caída de pacientes en el servicio de urgencias • Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización • Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias • Proporción de reingreso de pacientes al servicio de urgencias en menos de 72 horas • Tasa de reingreso de pacientes hospitalizados en menos de 15 días • Tiempo promedio de espera para la atención del paciente clasificado como Triage 2 en el servicio de urgencias **OTROS INDICADORES:** • Total egresos hospitalarios • Promedio de estancia hospitalaria • Total, de pacientes atendidos y clasificados en Triage III y IV • Total, de pacientes atendidos y clasificados en Triage I • Total, De Pacientes Atendidos Y Clasificados En Triage II • Urgencias atendidas por SOAT • Mortalidad en urgencias • % de infección intrahospitalaria • Pacientes hospitalizados en unidad cuidado intermedio • Promedio estancia en unidad cuidado intermedio • % complicación quirúrgica • % de contrarreferencia
36	El Contratista anexa en formato Excel sin bloqueo, el listado de clasificación única de procedimientos en salud (CUPS) con el valor de cada uno de los servicios ofertados, el cual deberá corresponder a los valores de la oferta económica de la tarifa ofertada, con el fin de ingresarlos al aplicativo GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (SISAP WEB) de la Policía Nacional y de esta manera generar las autorizaciones de servicios de la red externa.
37	El Contratista deberá atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres, para facilitar la espera de los usuarios y sus acompañantes antes, durante y después de los procedimientos se requiere que la entidad cuente con una sala de espera que ofrezca comodidades básicas especialmente adaptadas para tal fin.
38	Los servicios se prestarán durante la ejecución del contrato conforme al portafolio, pliegos y oferta; alineados con protocolos y guías técnico-científicas, el Acuerdo 093 de 2025 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial) y el Modelo de Atención (MATIS). Igualmente se aplicarán los atributos de calidad (oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficacia) y las buenas prácticas; todo bajo el principio pro homine, privilegiando la interpretación más favorable al derecho a la salud. El supervisor o referencia de la unidad, pueden solicitar el modelo de prestación de servicios de salud o remitir el (MATIS), de la Policía Nacional.
39	El Contratista debe permitir el acceso de los Auditores de la Policía Nacional, con el fin de establecer una verificación exhaustiva y minuciosa con relación a las siguientes variables (servicio prestado, listado de pacientes atendidos, diagnósticos concurridos, adecuación de la sala de procedimientos, comportamiento de la utilización del servicio, adecuación de volumen), para el cumplimiento de manera integral del futuro contrato.
40	El contratista se obliga al envío de forma mensual al área de garantía de la calidad en salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No 7 de los indicadores para el monitoreo de la calidad y seguridad (Resolución 256 de Febrero de 2016 Anexo técnico N° 1, página N° 8 y 9) y (circular única 056 de 06 de Octubre de 2009 página N°8), de esta forma contribuir al análisis de la situación de salud, a la vigilancia en salud pública y al sistema obligatorio de garantía de calidad en salud. Esta información debe ser enviada al correo demet.rase7-gca@policia.gov.co

41	El Contratista debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto Número 780 del 2016 *"Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*.
42	El Contratista dará cumplimiento al Decreto Número 441 del 28 de marzo de 2022 *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"*, con relación a las glosas consideradas por el Auditor de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.
43	SARLAFT – PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que: Los recursos, bienes y activos relacionados con el presente contrato provienen de actividades lícitas; No participa, ni ha participado en actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción o delitos conexos; Ni él, ni sus representantes, beneficiarios finales o personas vinculadas aparecen reportados en listas restrictivas nacionales o internacionales, incluyendo la Lista OFAC (conocida como Lista Clinton), listas de sanciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas u otras listas vinculantes o utilizadas para prevención del riesgo; Se obliga a suministrar información veraz, completa y actualizada cuando sea requerida por EL CONTRATANTE; Autoriza la consulta y verificación de información en bases de datos, centrales de información y listas restrictivas. El incumplimiento de esta obligación facultará a EL CONTRATANTE para terminar unilateralmente el contrato, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
44	El Contratista informará a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 7 al correo demet.rase-gdr@policia.gov.co los recién nacidos hijos de las madres afiliadas al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cumpliendo los tiempos establecidos de las 48 y 72 horas de vida previo al egreso hospitalario, con el fin de redireccionar y emitir las autorizaciones correspondientes para la totalidad de los exámenes TSH Neonatal , 17-Alfa- Hidroxiprogesterona, Tripsinógeno inmunorreactivo (IRT), Galactosa totalalactosa total, Biotinidasa, Glucosa-6-fosfato-deshidrogenasa, Fenilalanina, Hemoglobina fetal.
45	La entidad, atenderá y aplicará lo dispuesto en el instructivo 011 del 12 diciembre de 2023, "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE MEDIANTE EUTANASIA EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL", el prestador dentro de sus obligaciones informará a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 7 en caso de presentarse un caso, con el fin garantizar el procedimiento, prohibición de barreras , acompañamiento integral, informar sobre voluntad anticipada, cumplir con la normatividad unificada. Dar cumplimiento a la Resolución 813 de 2026: "Por medio de la cual se da cumplimiento a las ordenes emitidas por la Corte Constitucional en relación con el derecho a morir dignamente, en sus dimensiones de Eutanasia y de Adecuación de los Esfuerzos terapéuticos y se dictan otras disposiciones".
46	**CONTROL DE DENGUE** Conforme Circular Externa 013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la cual se dan instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia las entidades de salud deben garantizar el diagnostico efectivo y oportuno en los casos de dengue con signos de alarma y dengue grave con la aplicación de pruebas diagnósticas o de anticuerpos Igm, así: **CODIGO CUPS** / **NOMBRE** 906207 – Dengue ANTICUERPOS ig G 906208 – Dengue ANTICUERPOS ig M 906209 – Dengue ANTICUERPOS 906341 – Dengue ANTIGENO MANUAL Por lo anterior El Contratista deberá certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que se compromete a garantizar el diagnostico efectivo y oportuno en los casos de dengue con signos de alarma y dengue grave con la aplicación de pruebas diagnósticas o de anticuerpos IGG IGM.
47	EL Contratista dará cumplimiento a los lineamientos técnicos y operativos establecidos por el ministerio de salud y protección social para la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal mediante la Resolución 3280 de 2018, la Resolución 276 de 2019 y la norma que la modifique o sustituya , incluyendo las atenciones en salud para el recién nacido establecidas en la Resolución número 000117 del 27 de enero de 2026 " por medio de la cual se actualiza el Anexo Técnico 1 de la Resolución 207 de 2024 " Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos para el programa de Tamizaje Neonatal" . Además de estar obligado de cumplir con los lineamientos establecidos en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, de realizar la detección y notificación de casos probables y generar las alertas que corresponda al asegurador en este caso Sanidad Policía Nacional RASES 7.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN -META
2	SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN-META
3	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS ACUERDOS DE VOLUNTADES CON ERP (DECRETO 441-2022)

TEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	EL **CONTRATISTA** dará cumplimiento al Decreto Número 441 del 28 de marzo de 2022 *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"*, con relación a las glosas consideradas por el Auditor de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.
	Artículo 2.5.3.4.2.1 Elementos para la negociación de los acuerdos de voluntades para la Prestación de servicios y tecnologías en salud. Las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, adelantarán una etapa de negociación que tendrá como mínimo los siguientes elementos:
	1. Por parte de las entidades responsables de pago:
	1.1. El modelo de atención en salud.
	1.2. La caracterización de la población o el análisis de situación en salud, según corresponda y conforme con la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la información adicional que se requiera para que los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud estén en capacidad de identificar las condiciones de salud de la población que será atendida, de acuerdo con la modalidad de pago a convenir.
	Elementos comunes a las partes:
	4.1. Indicadores establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud -SOGCS, aquellos que dan cuenta de los resultados en salud definidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS, incluyendo las de obligatorio cumplimiento y aquellas priorizadas por la entidad responsable de pago y demás que sean requeridos según la normativa vigente.
	4.2. Modelo de auditoría para las partes, que debe cumplir como mínimo los aspectos administrativos, financieros, técnico-científicos y de calidad del servicio, así como las disposiciones del SOGCS y la revisoría de cuentas, conforme con los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Los sistemas de información y demás mecanismos, cuyo uso sea necesario para la ejecución, registro y seguimiento del cumplimiento del objeto contractual.
	4.3. Identificación de los riesgos previsibles propios del acuerdo de voluntades, diferente de los riesgos técnico y primario, su tipificación y los mecanismos de administración y distribución de sus efectos, para ser tenidos en cuenta en las obligaciones asumidas por las partes
	Parágrafo. Las partes que suscriban el acuerdo de voluntades deberán conservar la evidencia del proceso de negociación, así como los insumos y soportes respectivos, lo **cual hará parte integral del acuerdo de voluntades.**
	Artículo 2.5.3.4.2.2 Contenido mínimo de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios y tecnologías en salud,
	Con independencia de la o las modalidades de pago, los contenidos y elementos esenciales de los acuerdos de voluntades, estos deberán contener como mínimo lo siguiente:
	1. Objeto determinado.
	2. Plazo de duración del acuerdo y de ejecución de las obligaciones.
	3. Lugar donde se prestan los servicios o se proveen las tecnologías en salud.
	4. Base de datos georreferenciada de la población objeto de atención para las intervenciones individuales, o las estimaciones poblacionales y sus características epidemiológicas para las intervenciones colectivas y su mecanismo de actualización, que incluya la periodicidad, según la modalidad de pago.
	5. Relación de los servicios de salud habilitados sujetos a contratación, en los acuerdos de voluntades celebrados con prestadores de servicios de salud, conforme con lo registrado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.
	6. Relación de tecnologías en salud objeto de contratación.
	7. Red Integral de Prestación de Servicios de Salud a la que pertenecen los prestadores de servicios de salud, habilitada y registrada en el módulo de redes del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y su articulación con los proveedores

	de tecnologías de salud, en los términos establecidos en el artículo 2.5.3.4.7.3 de este Decreto, así como la complementariedad en servicios y tecnologías en salud, de acuerdo con la población a atender y el lugar de prestación o provisión.
	8. La modalidad o modalidades de pago y los mecanismos de ajuste de riesgo frente a las desviaciones de la nota técnica.
	9. El listado de guías de práctica clínica y protocolos de atención, según el objeto contractual y los mecanismos acordados para su entrega y actualización.
	10. Nota Técnica, según la modalidad de pago.
	11. Las tarifas de acuerdo con la modalidad de pago pactada.
	12. Las rutas integrales de atención en salud obligatorias y aquellas priorizadas por la entidad responsable de pago, y sus lineamientos técnicos y operativos, según el objeto contractual.
	13. Identificación de los servicios y tecnologías de salud que requieren autorización para su prestación o provisión y mecanismo expedito para su trámite.
	14. Mecanismos para la coordinación del proceso de referencia y contrarreferencia, cuando aplique.
	15. Los indicadores pactados, estableciendo la periodicidad a su seguimiento, la cual en ningún caso podrá ser superior al plazo del acuerdo
	16. El proceso periódico de seguimiento a la ejecución del acuerdo de voluntades.
	17. La especificación de los reportes de obligatorio cumplimiento que se deben remitir a las entidades responsables de pago conforme al objeto del acuerdo de voluntades, así como los procesos de entrega, acorde con los términos reglamentados por el Ministerio de Salud y Protección Social.,
	18. Los plazos de pago, los cuales no pueden exceder lo establecido en los artículos 13 de la Ley 1122 de 2007, 57 de la Ley 1438 de 2011 y 3 de la Ley 2024 de 2020, según el caso.
	19. Los mecanismos para la solución de conflictos que sean acordados.
	20. Los mecanismos y términos para la renovación automática, terminación y liquidación de los acuerdos de voluntades, teniendo en cuenta los artículos 2.5.3.4.6.1. y 2.5.3.4.6.2 de este decreto y la normatividad aplicable en cada caso.
	21. Los incentivos pactados, de acuerdo con el artículo 2.5.3.4.2.5 de este decreto.
	22. La metodología para determinar el cumplimiento de las frecuencias mínimas o periodicidad per cápita y el debido proceso para realizar los descuentos en caso de incumplimiento, de acuerdo con el artículo 2.5.3.4.5.5 de este decreto.
	Parágrafo. Las entidades responsables de pago garantizarán el acceso oportuno a la información de la población a ser atendida, asegurando su calidad, depuración y la actualización oportuna de las novedades, a través de bases de datos georreferenciadas o mediante los mecanismos de verificación de derechos al momento de la atención, la cual deberá corresponder con lo registrado en la Base de Datos Única de Afiliados BDUA-, así como la requerida para el cumplimiento de las disposiciones que reglamentan la factura electrónica de venta en el sector salud.

INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Reporte Resolución 256 de 2016)

GUÍA DE INTERPRETACIÓN

Semaforización de Indicadores de Seguimiento Contractual
Para garantizar un control eficiente y transparente de la ejecución contractual, se ha implementado un sistema de semaforización. Esta herramienta visual permite identificar rápidamente el estado de cumplimiento de los compromisos y facilitar la toma de decisiones basada en datos precisos como parte del mejoramiento continuo en la calidad en la atención.

Las convenciones definidas para la medición de los indicadores son las siguientes:

Azul (Sobresaliente): El desempeño supera las metas establecidas, evidenciando una gestión excepcional y un valor
agregado en la ejecución.

Verde (Óptimo): El resultado cumple plenamente con los estándares y cronogramas pactados, situándose dentro del rango de normalidad esperado.
Amarillo (Insuficiente): Se identifican desviaciones menores o metas alcanzadas parcialmente. Requiere atención
inmediata y ajustes para evitar el escalamiento a niveles críticos.

Rojo (Deficiente): El resultado está significativamente por debajo de los niveles mínimos aceptables, indicando un
incumplimiento que compromete los objetivos del contrato.

Importancia de la Semaforización en el Seguimiento

La implementación de este sistema es fundamental para transformar datos técnicos en información accionable. La semaforización permite que cualquier interesado realice un seguimiento intuitivo y ágil, facilitando la interpretación inmediata del desempeño sin necesidad de análisis exhaustivos de cifras complejas.

Al estandarizar la evaluación, se garantiza una comunicación clara entre las partes, permitiendo priorizar esfuerzos en las áreas críticas (rojo y amarillo) y mantener la estabilidad en los procesos exitosos, así como la activación del análisis por parte de los equipos técnicos en cada unidad.

INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Reporte Resolución 256 de 2016)

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)
Calidad	Proporción de satisfacción global del usuario del servicio	**Numerador:** Número de usuarios que califican como *buena* o *muy buena* su experiencia global respecto a la atención recibida en el servicio. **Denominador:** Número total de usuarios que respondieron la encuesta de satisfacción.	**Óptimo:** ≥ 90% **Aceptable:** 80% – 89% **En alerta:** 70% – 79% **Crítico:** < 70%
Calidad / Oportunidad	Tiempo promedio de programación de consultas, exámenes diagnósticos y procedimientos	**Numerador:** Sumatoria de la diferencia en días calendario entre la fecha de solicitud del servicio y la fecha de prestación del mismo. **Denominador:** Total de servicios prestados en el período evaluado.	**Óptimo:** Mismo día (0 días) **Aceptable:** 1 día **En alerta:** 2 días **Crítico:** ≥ 3 días
Calidad / Seguridad del paciente	Tasa de eventos adversos durante la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos	**Numerador:** Número de usuarios que presentan eventos adversos durante la realización de exámenes diagnósticos y procedimiento **Denominador:** Total de usuarios atendidos en el servicio	**Óptimo:** 0% **Aceptable:** > 0% y ≤ 1% **En alerta:** > 1% y ≤ 2% **Crítico:** > 2%
Calidad / Seguridad	Proporción de eventos adversos relacionados con la realización de exámenes diagnósticos	**Numerador:** Número de eventos adversos reportados relacionados con la realización de exámenes diagnósticos **Denominador:** Total de usuarios atendidos en el servicio.	**Óptimo:** 0% **Aceptable:** > 0% y ≤ 1% **En alerta:** > 1% y ≤ 2% **Crítico:** > 2%

INDICADORES DE REPORTE TRIMESTRAL (Seguimiento conjunto programado mediante auditoria)

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)
Gestión	Oportunidad de Pago	**Numerador:** Total facturas validadas pagadas dentro 30 días. **Denominador:** Total facturas validadas radicadas en el periodo.	**Óptimo:** ≥ 90% **Aceptable:** 80% – 89% **En alerta:** 70% – 79% **Crítico:** < 70%
Gestión	Índice de conversión de servicios facturados	**Numerador:** Total servicios de fisiatría efectivamente prestados en el mes anterior. **Denominador:** Total de servicios prestados facturados en el mes inmediatamente siguiente.	**Óptimo:** ≥ 90% **Aceptable:** 80% – 89% **En alerta:** 70% – 79% **Crítico:** < 70%
Gestión	Tasa de precisión de facturación	**Numerador:** Total facturas sin glosas en el mes. **Denominador:** Total de facturas radicadas en el mismo periodo.	**Óptimo:** ≥ 90% **Aceptable:** 80% – 89% **En alerta:** 70% – 79% **Crítico:** < 70%
Resultado	Demanda insatisfecha del servicio en el mes	**Numerador:** Total usuarios que no logran acceder a la cita solicitada dentro de la oportunidad definida en la minuta por falta de la oferta, en el periodo evaluado. **Denominador:** Total usuarios que solicitaron cita en el periodo de tiempo	**Óptimo:** ≥ 90% **Aceptable:** 80% – 89% **En alerta:** 70% – 79% **Crítico:** < 70%

FICHAS INDICADORES

	Indicador No 1 1. Nombre Proporción de satisfacción global	
5	Descripción es un indicador clave de calidad que mide el porcentaje de usuarios que reportan estar satisfechos con la totalidad de la atención reciba en una institución de salud, evaluando aspectos como la calidad del servicio, la comunicación, la accesibilidad y la empatía del personal a través de encuestas aplicadas a pacientes.	
6	Unidad de medida: porcentaje	
7	Formula	**Numerador:** Número de usuarios que respondieron muy buena o buena a la pregunta ¿Cómo calificaría su experiencia global? En el servicio. **Dominador:** Número de usuarios que respondieron la pregunta.
8	Periocidad de medición	Mensual
9	Progresividad de medición	
10	Tipología	Calidad
11	Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
12	Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Resolución 1446 de 2006
13	Meta, umbral o rango esperado	■ **Óptimo:** ≥ 90% ■ **Aceptable:** 80% – 89% ■ **En alerta:** 70% – 79% ■ **Crítico:** < 70%
14	Paso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	10%
15	**Fecha de creación:** 05/01/2026	

	Indicador No 2 1. Nombre oportunidad tiempo promedio de programación de consultas, diagnósticos y procedimientos.	
1.	Descripción	
2.	Unidad de medida: días	
3.	Formula	**Numerador:** Sumatoria de la diferencia de los días candelario entre la fecha en la que se le realiza la toma del servicio y la fecha en la cual el usuario la solicito. **Dominador:** Total citas del servicio asignadas en el periodo del tiempo.
4.	Periocidad de medición	Mensual
5.	Progresividad de medición	
6.	Tipología	Calidad
7.	Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	
8.	Referente técnico del indicador	Ley 1438 del 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Resolución 1552, Resolución 478 y Resolución 256 de 2016.
9.	Meta, umbral o rango esperado	< 10 10 > 11 > 15
10.	Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	10%
11.	**Fecha de creación:** 05/01/2026	

	Indicador No 3 1. Nombre proporción de eventos adversos de farmacovigilancia tecnovigilancia relacionados realización de exámenes diagnósticos.	
2.	Descripción expresa el número de eventos adversos de farmacovigilancia tecnovigilancia relacionados realización de exámenes diagnósticos.	
3.	Unidad de medida: Porcentaje	
4.	Formula	**Numerador:** Numero de eventos adversos relacionados con farmacovigilancia o tecnovigilancia en el servicio. **Dominador:** Total de personas atendidas en el servicio de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica.
5.	Periocidad de medición	Mensual
6.	Progresividad de medición	

7.	Tipología	Calidad
8.	Población sobre la cual se efectuará la medición Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	
9.	Referente técnico del indicador	Resolución 3100 de 2019 y demás disposiciones vigentes. Políticas de seguridad de paciente. Practicas seguras: uso seguir de medicamentos y otras disposiciones vigentes.
10.	Meta, umbral o rango esperado	0 0 1 > 1
11.	Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6%
12.	**Fecha de creación:** 05/01/2026	

	Indicador No 5 1. Nombre oportunidad de pago (LEY 1122 DE 2007).	
2.	Descripción este indicador busca evaluar el cumplimiento de las obligaciones definidas en cuanto a los procesos de facturación y pagos, definidos en la Ley 1122 de 2007 entre las partes.	
3.	Unidad de medida: porcentaje.	
4.	Formula	**Numerador:** Total facturas pagadas dentro 45 días. **Dominador:** Total de facturas validas radicadas en el periodo.
5.	Periocidad de medición	Trimestral
6.	Progresividad de medición	
7.	Tipología	Gestión
8.	Población sobre la cual se efectuará N/A	
9.	Referente técnico del indicador	Ley 1122 de 2007, Resolución 2335 de 2023 (Minsalud) y la Resolución 1886 de 2002 y Resolución 2284 de 2023
10.	Meta, umbral o rango esperado	■ **Óptimo:** ≥ 90% ■ **Aceptable:** 80% – 89% ■ **En alerta:** 70% – 79% ■ **Crítico:** < 70%
11.	Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	4%
12.	**Fecha de creación:** 05/01/2026	

	Indicador No 6 1. Nombre oportunidad de pago (LEY 1122 DE 2007).	
2.	Descripción se define técnicamente como un indicador de ejecución presupuestal y conciliación de servicios. Su propósito es asegurar que la facturación mensual sea reflejo fiel de las atenciones realizadas, evitando que el gasto reportado supere los limites financieros asignados, con el fin de detectar desviaciones o sobre ejecuciones de manera temprana.	
3.	Unidad de medida: porcentaje.	
4.	Formula	**Numerador:** Total servicios prestados en el mes anterior en el servicio. **Dominador:** Total servicios facturados en el mes inmediatamente siguiente
5.	Periocidad de medición	Trimestral
6.	Progresividad de medición	
7.	Tipología	Gestión
8.	Población sobre la cual se efectuará N/A	
9.	Referente técnico del indicador	
10.	Meta, umbral o rango esperado	■ **Óptimo:** ≥ 90% ■ **Aceptable:** 80% – 89% ■ **En alerta:** 70% – 79% ■ **Crítico:** < 70%
11.	Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12.	**Fecha de creación:** 05/01/2026	

	Indicador No 7 1. Nombre de precisión de facturación	
2.	Descripción Se define técnicamente como un indicador de eficiencia y calidad en el proceso de Facturación, que mide la proporción del valor de las facturas que son aceptadas por el pagador, tras cumplir con todos los requisitos técnicos, legales y de soportes, frente al total de la facturación radicada en un periodo determinado.	

	Un indicador de gestión de facturación correcta es crucial porque mejora el flujo de caja, reduce costos operativos por glosas, fortalece la transparencia y la confianza entre las entidades, al reducir el número de discrepancias, se minimizan los conflictos y se enfoca la colaboración, optimiza el ciclo de ingresos, y eleva la calidad del servicio, al asegurar que las facturas válidas se paguen a tiempo, mientras se identifican y corrigen fallas en los procesos.	
3.	Unidad de medida: porcentaje.	
4.	Formula	**Numerador:** Total facturas sin glosas en el mes. **Dominador:** Total facturas radicadas en el mismo periodo
5.	Periocidad de medición	Trimestral
6.	Progresividad de medición	
7.	Tipología	Gestión
8.	Población sobre la cual se efectuará N/A	
9.	Referente técnico del indicador	Ley 1122 de 2007, Resolución 2335 de 2023 (Minsalud) y la Resolución 1886 de 2002 y Resolución 2284 de 2023
10.	Meta, umbral o rango esperado	■ **Óptimo:** ≥ 90% ■ **Aceptable:** 80% – 89% ■ **En alerta:** 70% – 79% ■ **Crítico:** < 70%
11.	Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12.	**Fecha de creación:** 05/01/2026	

	Indicador No 8 1. Nombre de precisión de facturación	
2.	Descripción El indicador de **Demanda Insatisfecha** mide pacientes que no logran citas oportunas (dentro rangos definidos) por falta de oferta de servicios, revelando brechas críticas, especialmente en salud especializada en zonas remotas; su importancia radica en cuantificar la necesidad real, identificar causas (falta de recursos, mala gestión), y orientar decisiones estratégicas para mejorar acceso, calidad y equidad, optimizando recursos y reduciendo listas de espera, crucial para la salud pública y la satisfacción del paciente Se define como la porción de la demanda de servicios de salud (citas especializadas) que no es atendida dentro de los tiempos considerados óptimos debido a la escasez de oferta (pocos especialistas, cupos limitados, barreras geográficas/económicas). Medir la demanda insatisfecha en una institución de salud es una tarea necesaria que ayuda a los responsables de la administración a encontrar puntos débiles en su gestión con el fin de mejorarlos y así garantizar la calidad del servicio y los derechos de los ciudadanos que usan los servicios de salud	
3.	Unidad de medida: porcentaje.	
4.	Formula	**Numerador:** Total usuarios que no logran acceder a la cita solicitada dentro de la oportunidad definida en la multa, por falta de oferta, en el periodo evaluado. **Dominador:** Total usuarios que solicitaron cita en el periodo de tiempo
5.	Periocidad de medición	Trimestral
6.	Progresividad de medición	
7.	Tipología	Resultado
8.	Población sobre la cual se efectuará N/A	
9.	Referente técnico del indicador	Ley 1751 de 2015 y Decreto 1599 de 2022 Modelo PAIS 2016
10.	Meta, umbral o rango esperado	■ **Óptimo:** ≥ 90% ■ **Aceptable:** 80% – 89% ■ **En alerta:** 70% – 79% ■ **Crítico:** < 70%
11.	Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12.	**Fecha de creación:** 05/01/2026	

Parágrafo 1: En caso de presentarse eventos imprevisibles, fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los servicios o tecnologías en salud, así como el cumplimiento de los indicadores pactados, el contratista deberá notificar por escrito al supervisor del contrato y a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, con el fin de adelantar los ajustes y modificaciones contractuales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022.

canal electrónico dispuesto para la notificación de novedades o el envió de la información necesaria para la revisión de los indicadores es el correo electrónico del supervisor designado.

Parágrafo 2: En caso de que se presenten eventos NO imprevisibles que afecten el cumplimiento de las metas, umbrales o rangos esperados, el supervisor, como primer mecanismo de acción, realizará una reunión con el

contratista con el fin de establecer un plan de mejora. Si, durante el siguiente periodo de medición o revisión del indicador, persiste el incumplimiento de las metas, umbrales o rangos pactados, el supervisor remitirá a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 la información correspondiente (informes, actas de acciones de mejora, entre otros) para el trámite administrativo y contractual a que haya lugar.

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:

1. Caracterización de la población.
2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
3. Descripción de avances
4. Fecha de corte.
5. Evaluación técnica, operativa del resultado.
6. Si no se lograron las metas, umbrales o rangos esperados, debe determinarse si existieron factores o circunstancias ajenas a EL CONTRATISTA (prestador o proveedor) que hayan incidido en el resultado, las cuales le eximen de glosa. Si ese fuere el caso, deben formularse acciones de mejora administrativas, asistenciales, que pueden conllevar a la modificación del contrato en cuanto a contenido de nota técnica e indicadores.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización.

ANEXO No.3

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TARIFA PACTADA
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN -META	SOAT VIGENTE 2423 MAS INCREMENTO DE ZONA MENOS EL 10%
2	SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN-META	ACUERDO 001 DEL 2024 TARIFAS PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN
3	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS – INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS.	PRECIO DE COMPRA MAS EL 12%

ATENCION MEDICA Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y NO QUIRURGICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA PACTADA
129B01	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	SOAT VIGENTE 2423 MAS INCREMENTO DE ZONA MENOS EL 10%
129B02	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA HABITACION BIPERSONAL	
129B03	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA TRES CAMAS	
129B04	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA CUATRO O MAS CAMAS	
210101	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VIA TRANSNASAL	
230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	
230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	
230103	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	
230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	
230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	
230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	
231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	
232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	
232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	
232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	
232200	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	
232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	
237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	
237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	
240200	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	
579401	INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	
5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	
5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	
5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	
697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	
732201	PARTO INTERVENIDO CON MANIOBRAS DE VERSION	
735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	
754101	REMOCION MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISION UTERINA, SIN ATENCION DEL PARTO	
758001	TAPONAMIENTO OBSTETRICO DE UTERO	
860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	
860206	LEPROMINA PRUEBA [DE MITSUDA]	
861202	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL POR INCISION	
861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	
861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	
862701	ONICECTOMIA	
865101	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	
869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	
870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	

870002	PERFILOGRAMA CON CEFALOMETRIA
870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO
870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA
870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS
870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS
870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO
870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)
870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS
870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS
870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO
870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES
870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES
870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]
870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO
870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]
871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL
871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL
871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA
871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR
871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA
871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX
871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL
871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS
871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL
871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON
871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)
871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES
872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE
873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)
873003	RADIOGRAFIA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORRADIOGRAFIA Y ESCANOGRAMA)
873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]
873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO
873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA
873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO
873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO
873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES
873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO
873205	RADIOGRAFIA DE CODO
873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA
873210	RADIOGRAFIA DE MANO
873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]
873303	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)
873308	RADIOGRAFIA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)
873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL
873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)
873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)
873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)
873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)
873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)
873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)
873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA
873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)
873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA
873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)
873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES
873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)

881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS
881130	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA
881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
881132	ECOGRAFIA DE CUELLO
881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO
881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)
881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS
881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL
881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR
881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA
881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)
881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER
881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL
881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL
881403	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)
881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL
881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL
881434	PERFIL BIOFISICO
881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL
881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO
881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL
881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL
881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER
881521	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO
881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO
881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA
881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA
882298	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL
890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL
890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA
890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA
890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA
890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL
890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA
890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA
890213	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL
890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA INTERNA
890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PEDIATRIA
890301	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA GENERAL
890303	CONSULTA DE CONTROL POR ODONTOLOGIA GENERAL
890305	CONSULTA DE CONTROL POR ENFERMERIA
890306	CONSULTA DE CONTROL POR NUTRICION Y DIETETICA
890308	CONSULTA DE CONTROL POR PSICOLOGIA
890309	CONSULTA DE CONTROL POR TRABAJO SOCIAL
890310	CONSULTA DE CONTROL POR FONOAUDIOLOGIA
890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA
890313	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL

890350	CONSULTA DE CONTROL POR GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
890366	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA INTERNA
890383	CONSULTA DE CONTROL POR PEDIATRIA
890403	INTERCONSULTA POR ODONTOLOGIA GENERAL
890406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA
890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA
890409	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL
890411	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA
890413	INTERCONSULTA POR TERAPIA OCUPACIONAL
890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL
890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL
892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO
895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD
897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO
897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO
898001	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL
901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)
901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]
901102	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA
901104	COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA
901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA
901111	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS
901214	CULTIVO PARA MICOBACTERIAS EN MEDULA OSEA
901229	MICOBACTERIAS NO TUBERCULOSAS CULTIVO
901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO
901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)
901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL)
901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA
901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)
901313	MYCOBACTERIUM IDENTIFICACION
901326	LEISHMANIA EXAMEN DIRECTO
902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]
902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]
902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL
902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA
902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO
902211	HEMATOCRITO
902213	HEMOGLOBINA
902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA
902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA
902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)
902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA
902219	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL
902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL
902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL
903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL
903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]
903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA
903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD
903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO

903818	COLESTEROL TOTAL
903828	DESHIDROGENASA LACTICA
903833	FOSFATASA ALCALINA
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA (INCLUYE CARGA DE GLUCOSA)
903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL
903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA
903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN
903856	NITROGENO UREICO
903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS
903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]
903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]
903868	TRIGLICERIDOS
903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO
904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES
904922	TIROXINA TOTAL
904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE
904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL
906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL
906030	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO
906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO
906131	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906133	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M
906228	HERPES I ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO
906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO
906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS
906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]
906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL
906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL
907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES
907002	COPROLOGICO
907004	COPROSCOPICO
907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)
907007	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]
907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]
907106	UROANALISIS
907201	ESPERMOGRAMA BASICO
90DS01	DERECHOS DE SALA DE PARTO
911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO
911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO
911020	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] EN TUBO
931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL
935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)
935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)

936800	INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECIFICA SOD
937201	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA DEL HABLA
937202	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA DE LA VOZ
937203	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA DE LA DEGLUCION
937300	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA DESORDENES AUDITIVOS COMUNICATIVOS SOD
937400	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA DESORDENES COGNITIVO COMUNICATIVOS SOD
938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL
939402	NEBULIZACION
943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA
944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA
944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA
944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA
950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL
960200	INSERCION DE VIA AEREA OROFARINGEA SOD
961601	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA
963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD
965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD
965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS
965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES
976501	EXTRACCION DE DISPOSITIVO URETRAL
977100	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD
981100	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD
982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA
982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA
982700	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN BRAZO Y ANTEBRAZO SOD
990101	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL
990104	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR ENFERMERIA
990106	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA
990107	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR TRABAJO SOCIAL
990108	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR FISIOTERAPIA
990109	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR TERAPIA OCUPACIONAL
990110	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA
990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA
990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA
990207	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR TRABAJO SOCIAL
990208	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR FISIOTERAPIA
990209	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR TERAPIA OCUPACIONAL
990210	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA
993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]
993103	VACUNACION CONTRA MENINGOCOCO (AC O BC)
993104	VACUNACION CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B
993105	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DIFTERICO
993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO
993107	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS
993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [Td]
993121	VACUNACION COMBINADA CONTRA FIEBRE TIFOIDEA Y PARATIFOIDEA [TAB]
993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA,TETANOS Y TOS FERINA [DPT]
993123	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA,TETANOS Y TOS FERINA (TETRAVALENTE)
993124	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA y Hepatitis B (TETRAVALENTE)
993125	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA y POLIOMELITIS (IVP)
993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE)
993131	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)
993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)
993502	VACUNACION CONTRA Hepatitis A

993503	VACUNACION CONTRA Hepatitis B	
993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	
993505	VACUNACION CONTRA RABIA	
993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION	
993507	VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS	
993508	VACUNACION CONTRA RUBEOLA	
993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	
993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	
993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	
993513	VACUNACION CONTRA VIRUS Papiloma Humano [VPH]	
993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	
993521	VACUNACION COMBINADA CONTRA Hepatitis A Y Hepatitis B	
993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	
994300	ADMINISTRACION DE ANTITOXINA DIFTERICA SOD	
995201	OTRA VACUNACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	
997103	TOPICACION DE FLUOR EN GEL	
997104	TOPICACION DE FLUOR EN SOLUCION	
997105	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	
997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	
997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	
908856	IDENTIFICACION DE OTRO VIRUS (ESPECIFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES (908856)	
906340	SARS COV2 [COVID-19] ANTIGENO -(906340)	
992901	INYECCION DE VITAMINA K - (992901)	
997002	CONTROL DE PLACA. CLASIFICACION DE RIESGO E INSTRU - (997002)	
997107	APLICACION DE SELLANTES - (997107)	
601T01	TRASLADO DE PACIENTE EN AMBULANCIA BASICA SAN MARTIN - VILLAVICENCIO -(601T02)	ACUERDO 001 DEL 2024 TARIFAS PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN
601T02	TRASLADO DE PACIENTE EN AMBULANCIA BASICA (REDONDO IDA Y VUELTA SAN MARTIN - BOGOTA) - (601T02)	
601T02	TRASLADO EN AMBULANCIA ASISTENCIAL BASICA REDONDO URBANA	
937102	terapia fonoaudiológica para problemas evolutivos y adquiridos del lenguaje oral y escrito	SOAT VIGENTE 2423 MAS INCREMENTO DE ZONA MENOS EL 10%
890410	Interconsulta por fonoaudiología	

MEDICAMENTOS E INSUMOS

ITEM.	NOMBRE	PRESENTACIÓN	TARIFA PACTADA
1	SISTEMA DE DRENAJE TORAXICO	UND	573.800
2	MASCARA LARINGEA	UND	103.500
3	CABESTRILLO ADULTO O PEDIATRIC	UND	52.300
4	PRESERVATIVOS	UND	300
5	JERINGA X 20 CC	UND	400
6	APOSITO OCULAR	UND	900
7	EQUIPO DE BURETROL	UND	6.300
8	EQUIPO DE MACROGOTEO	UND	2.100
9	ESPECULO DESECHABLE	UND	2.400
10	HOJA BISTURI NUMEROS VARIOS	UND	700
11	CATETER HEPANERIZADO	UND	400
12	JERINGA X 5 CC	UND	400
13	RECOLECTOR DE MATERIA FECAL	UND	400
14	RECOLECTOR DE ORINA	UND	600
15	RECOLECTOR DE ORINA EN BOLSA P	UND	600
16	SONDA FOLEY	UND	7.100
17	TRAVAD ENEMA BOLSA X 133 ML	BOLSA	18.600
18	VICRYL VARIOS	UND	15.600
19	AGUJA DESECHABLE	UND	200
20	EQUIPO DE MICROGOTEO	UND	2.900
21	EXTENSION PARA ANESTESIA	UND	2.100
22	LLAVE DE 3 VIAS	UND	1.800

23	JERINGA X 10 CC	UND	700
24	BOLSA PARA DRENAJE URINARIO X	UND	11.800
25	JERINGA X 3 CC	UND	400
26	AGUJA HIPODERMICA 18GX1	UND	100
27	AGUJA HIPODERMICA 20GX1	UND	100
28	AGUJA HIPODERMICA 20GX1 1/2	UND	100
29	AGUJA HIPODERMICA 21GX1	UND	100
30	AGUJA HIPODERMICA 21GX1/2	UND	100
31	AGUJA HIPODERMICA 23GX1	UND	100
32	CABESTRILLO TALLA L	UND	16.600
33	CABESTRILLO TALLA M	UND	16.600
34	CABESTRILLO TALLA PEDIATRICO	UND	29.600
35	CABESTRILLO TALLA S	UND	52.300
36	CABESTRILLO TALLA XL	UND	52.300
37	CANULA DE GUEDEL #0	UND	2.400
38	CANULA DE GUEDEL #1	UND	2.400
39	CANULA DE GUEDEL #2	UND	2.400
40	CANULA DE GUEDEL #3	UND	2.400
41	CANULA DE GUEDEL #4	UND	2.400
42	CANULA DE GUEDEL #5	UND	2.400
43	CANULA DE GUEDEL #6	UND	2.500
44	CANULA DE OXIGENO ADULTO	UND	2.900
45	CANULA DE OXIGENO NEONATO	UND	3.700
46	CANULA DE OXIGENO PEDIATRICO	UND	2.900
47	CATGUT CROMADO #2	UND	13.100
48	CATGUT CROMADO #4	UND	12.600
49	CUELLO FILADELFIA TALLA L	UND	40.700
50	CUELLO FILADELFIA TALLA M	UND	38.100
51	CUELLO FILADELFIA TALLA S	UND	82.200
52	CUELLO FILADELFIA TALLA XL	UND	46.000
53	CUELLO THOMAS TALLA L	UND	82.200
54	CUELLO THOMAS TALLA M	UND	82.200
55	DISPOSITIVO T DE COBRE	UNIDA	12.100
56	ELECTRODO MEDI TRACE	UND	700
57	PAQUETE DE GASA	UND	7.400
58	JELCO #16	UND	2.300
59	JELCO #18	UND	2.300
60	JELCO #20	UND	2.300
61	JELCO #22	UND	2.300
62	JELCO #24	UND	2.300
63	JERINGA X50CC	UND	2.600
64	JERINGA 1ML INSULINA 30G X 1/2	UND	700
65	JERINGA 1ML INSULINA 27G X 1/2	UND	400
66	JERINGA 1ML INSULINA 29G X 1/2	UND	700
67	MASCARA LARINGEA 04	UND	43.600
68	MASCARA LARINGEA 05	UND	60.400
69	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION	UND	53.000
70	TIRAS PARA GLUCOMETRO	UND	1.800
71	MASCARA LARINGUEA #1	UND	103.500
72	MASCARA LARINGUEA #2	UND	103.500
73	MASCARA LARINGUEA #4	UND	103.500
74	MASCARA LARINGUEA #5	UND	103.500
75	MASCARA DE OXIGENO ADULTO	UND	5.900
76	MASCARA DE OXIGENO PEDIATRICO	UND	5.100
77	MASCARA DE OXIGENO CON RESERVO	UND	5.100
78	MASCARA DE OXIGENO CON RESERVO	UND	5.900
79	MASCARA DE OXIGENO VENTURY ADU	UND	8.900
80	MASCARA DE OXIGENO VENTURY PED	UND	9.100
81	MICRONEBULIZADOR ADULTO	UND	7.200
82	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	UND	7.200
83	PROLENE #2-0	UND	12.400
84	PROLENE #3-0	UND	17.400
85	PROLENE #4-0	UND	11.800
86	PROLENE #5-0	UND	12.000
87	PROLENE #6-0	UND	24.200
88	SEDA #3-0	UND	10.700
89	SEDA #5-0	UND	14.400
90	SONDA NASOGASTRICA #10	UND	3.700
91	SONDA NASOGASTRICA #12	UND	1.700
92	SONDA NASOGASTRICA #14	UND	1.900
93	SONDA NASOGASTRICA #16	UND	3.700
94	SONDA NASOGASTRICA #18	UND	3.700
95	SONDA NASOGASTRICA #6	UND	3.700
96	SONDA NASOGASTRICA #8	UND	3.700
97	SONDA FOLEY #12 2 VIAS	UND	4.000
98	SONDA FOLEY #14 2 VIAS	UND	5.000

99	SONDA FOLEY #16 2 VIAS	UND	5.000
100	SONDA FOLEY #18 2 VIAS	UND	5.000
101	SONDA FOLEY 3 VIAS #16	UND	9.800
102	SONDA FOLEY 3 VIAS #18	UND	8.800
103	SONDA FOLEY #8	UND	6.600
104	SONDA NELATON #10	UND	800
105	SONDA NELATON #12	UND	800
106	SONDA NELATON #14	UND	1000
107	SONDA NELATON #16	UND	1.100
108	SONDA NELATON #6	UND	900
109	SONDA NELATON #8	UND	800
110	SONDA SUCCION ABIERTA #8	UNIDA	2.300
111	SONDA SUCCION ABIERTA #10	UNIDA	2.300
112	SONDA DE SUCCION #14	UND	2.000
113	SONDA DE SUCCION #16	UND	2.200
114	SONDA DE SUCCION #18 ABIERTA	UND	2.000
115	TUBO ENDOTRAQUEAL #2 5	UND	12.100
116	TUBO ENDOTRAQUEAL #3 0	UND	12.100
117	TUBO ENDOTRAQUEAL #4.0	UND	4.500
118	TUBO ENDOTRAQUEAL #5 0	UND	12.100
119	TUBO ENDOTRAQUEAL #6 0	UND	12.100
120	TUBO ENDOTRAQUEAL C BALON 6.5	UND	6.600
121	TUBO ENDOTRAQUEAL #7 0 C.B.	UND	6.600
122	TUBO ENDOTRAQUEAL #7 5 C.B.	UND	6.600
123	TUBO ENDOTRAQUEAL #8 0 C.B.	UND	6.600
124	TUBO ENDOTRAQUEAL #9	UND	12.100
125	TUBO ATORAX #16	UND	5.700
126	TUBO ATORAX #24	UND	5.700
127	TUBO ATORAX #30	UND	5.700
128	VENDA DE ALGODON LAMINADO 4X5	UND	3.300
129	VENDA DE ALGODON LAMINADO 6X5	UND	5.000
130	VENDA ELASTICA 4X5	UND	3.700
131	VENDA ELASTICA 6X5	UND	5.600
132	OXIGENO VENTURY SUMINISTRO	LT	17.100
133	VENDA DE YESO 4X5	UND	9.300
134	VENDA DE YESO 6X5	UND	12.400
135	SULFADIAZINA DE PLATA TUBO	UND	7.600
136	METEHRGIN 0.2 MG AMP	AMPO	9.600
137	MISOPROSTOL 200 MCG TAB	TAB	4.500
138	FORMULA TERAPEUTICA DE 400 GR	TARRO	140.600
139	SULFATO DE ZINC FRASCO	FRASC	16.800
140	PLUMPU NUT 92GR SOBRE 150	SOBRE	15.400
141	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO	FCO	7.100
142	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO	FCO	7.100
143	OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA	AMPOL	4.700
144	OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA	AMPOL	4.700
145	ESOMEPRAZOL 40 MG TABLETA	TAB	200
146	ESOMEPRAZOL 40 MG TABLETA	TAB	200
147	OMEPRAZOL CAPSULA 20 MG	CAP	100
148	OMEPRAZOL CAPSULA 20 MG	CAP	100
149	HIOSCINA N-BUTILBROMURO 10MG	TAB	300
150	HIOSCINA N-BUTILBROMURO 10MG	TAB	300
151	HIOSCINA N-BUTILBROMURO 20MG	AMP	2.200
152	HIOSCINA N-BUTILBROMURO 20MG	AMP	2.200
153	HIOSCINA N-BUTILBROMURO + DIPI	AMP	3.800
154	HIOSCINA N-BUTILBROMURO + DIPI	AMP	3.800
155	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) T	TAB	100
156	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) T	TAB	100
157	METOCLOPRAMIDA 4 MG X 15 ML	GOTA	4.700
158	METOCLOPRAMIDA 4 MG X 15 ML	GOTA	4.700
159	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) S	AMP	700
160	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) S	AMP	700
161	BISACODILO X 5 MG	TAB	0
162	BISACODILO X 5 MG	TAB	0
163	SALES DE REHIDRATACION ORAL FO	SOBRE	1.600
164	SALES DE REHIDRATACION ORAL FO	SOBRE	1.600
165	LOPERAMIDA CLORHIDRATO TABLETA	TAB	0
166	LOPERAMIDA CLORHIDRATO TABLETA	TAB	0
167	SULFASALASINA TAB 500 MG	TAB	700
168	SULFASALASINA TAB 500 MG	TAB	700
169	INSULINA CRISTALINA	UND	17.500
170	INSULINA CRISTALINA	UND	17.500
171	INSULINA AMPOLLA NPH	UND	15.700
172	INSULINA AMPOLLA NPH	UND	15.700
173	METFORMINA 850MG TABLETA	TAB	100
174	METFORMINA 850MG TABLETA	TAB	100

175	CALCITRIOL 025 MG	TAB	300
176	CALCITRIOL 025 MG	TAB	300
177	VITAMINA A (ACETATO O PALMITAT	CAP	200
178	VITAMINA A (ACETATO O PALMITAT	CAP	200
179	TIAMINA TABLETA O CAPSULA 300	TAB	200
180	TIAMINA TABLETA O CAPSULA 300	TAB	200
181	TIAMINA AMP	AMP	10.700
182	TIAMINA AMP	AMP	10.700
183	ASCORBICO ACIDO TABLETA 500 MG	TAB	200
184	ASCORBICO ACIDO TABLETA 500 MG	TAB	200
185	ASCORBICO ACIDO SOLUCION ORAL	GOTA	7.600
186	ASCORBICO ACIDO SOLUCION ORAL	GOTA	7.600
187	GLUCONATO DE CALCIO	UND	6.800
188	GLUCONATO DE CALCIO	UND	6.800
189	CALCIO CARBONATO TABLETA 600 M	TAB	200
190	CALCIO CARBONATO TABLETA 600 M	TAB	200
191	POTASIO CLORURO SOLINY (KATROL	AMP	2.100
192	POTASIO CLORURO SOLINY (KATROL	AMP	2.100
193	ENOXAPARINA 40 MG AMPOLLA	AMPOL	21.200
194	ENOXAPARINA 40 MG AMPOLLA	AMPOL	21.200
195	ENOXAPARINA 60 MG AMPOLLA	AMPOL	27.100
196	ENOXAPARINA 60 MG AMPOLLA	AMPOL	27.100
197	CLOPIDOGREL 75 MG TABLETA	TABLE	200
198	CLOPIDOGREL 75 MG TABLETA	TABLE	200
199	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG/5ML	AMP	12.400
200	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG/5ML	AMP	12.400
201	ACIDO TRANEXAMICO X 500 MG TAB	TAB	2.300
202	ACIDO TRANEXAMICO X 500 MG TAB	TAB	2.300
203	FITOMENADIONA (VITAMINA K) SO	AMP	3.700
204	FITOMENADIONA (VITAMINA K) SO	AMP	3.700
205	HIERRO FERROSO GOTAS PEDIATRIC	UND	2.800
206	HIERRO FERROSO GOTAS PEDIATRIC	UND	2.800
207	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHID	FCO	9.700
208	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHID	FCO	9.700
209	GEMFIBROZIL TABLETA 600 MG	TAB	500
210	GEMFIBROZIL TABLETA 600 MG	TAB	500
211	GEMFIBROZIL TABLETA 600 MG	TAB	500
212	DEXTROSA EN AGUA DESTI SOL5%	BOLSA	5.700
213	DEXTROSA EN AGUA DESTI SOL5%	BOLSA	5.700
214	DEXTROSA EN AGUA DESTI SOL 10%	BOLSA	5.800
215	DEXTROSA EN AGUA DESTI SOL 10%	BOLSA	5.800
216	DEXTROSA EN SODIO CLOR SOLU5%	BOLSA	5.500
217	DEXTROSA EN SODIO CLOR SOLU5%	BOLSA	5.500
218	SODIO CLORURO SOLINY 9%	BOLSA	7.100
219	SODIO CLORURO SOLINY 9%	BOLSA	7.100
220	RINGER LACTATO (SOLUCION HARMA	BOLSA	5.800
221	RINGER LACTATO (SOLUCION HARMA	BOLSA	5.800
222	SODIO BICARBONATO SOLUCION IND	AMP	5.500
223	SODIO BICARBONATO SOLUCION IND	AMP	5.500
224	SODIO CLORURO SOLINY (NATROL	AMP	1.900
225	SODIO CLORURO SOLINY (NATROL	AMP	1.900
226	BETAMELDIGOXINA 0 2 MG / ML AM	AMP	8.100
227	BETAMELDIGOXINA 0 2 MG / ML AM	AMP	8.100
228	AMIODARONA X 200 MG TABLETA	TAB	700
229	AMIODARONA X 200 MG TABLETA	TAB	700
230	AMIODARONA X 150 MG AMPOLLAS	AMP	8.600
231	AMIODARONA X 150 MG AMPOLLAS	AMP	8.600
232	NOREPINEFRINA 4MG/ML	UND	5.400
233	NOREPINEFRINA 4MG/ML	UND	5.400
234	DOPAMINA CLORHIDRATO SOLUCION	AMP	3.200
235	DOPAMINA CLORHIDRATO SOLUCION	AMP	3.200
236	ADRENALINA CLORHIDRATO X 1 MG	AMP	1.900
237	ADRENALINA CLORHIDRATO X 1 MG	AMP	1.900
238	ISOSORBIBE DINITRATO 10 MG	TAB	100
239	ISOSORBIBE DINITRATO 10 MG	TAB	100
240	ISOSORBIDE DINITRATO X 5 MG	TAB	2.400
241	ISOSORBIDE DINITRATO X 5 MG	TAB	2.400
242	ADENOSINA AMPOLLA 6MG/2ML	AMP	35.700
243	ADENOSINA AMPOLLA 6MG/2ML	AMP	35.700
244	NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG	TAB	79.900
245	NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG	TAB	79.900
246	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE	AMP	700
247	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE	AMP	700
248	ESPIRONOLACTONA TABLETA 25 MG	TAB	200
249	ESPIRONOLACTONA TABLETA 25 MG	TAB	200
250	ESPIRONOLACTONA X 100 MG	TAB	400

251	ESPIRONOLACTONA X 100 MG	TAB	400
252	CARVEDILOL 6.25 MG TAB	TAB	100
253	CARVEDILOL 6.25 MG TAB	TAB	100
254	METOPROLOL TARTRATO 5MG/5ML	AMP	24.300
255	METOPROLOL TARTRATO 5MG/5ML	AMP	24.300
256	LABETALOL 100 MG / 20 ML	UND	27.400
257	LABETALOL 100 MG / 20 ML	UND	27.400
258	METOPROLOL TARTRATO TAB *50	TAB	0
259	METOPROLOL TARTRATO TAB *50	TAB	0
260	METOPROLOL *100 MG TAB	TAB	200
261	METOPROLOL *100 MG TAB	TAB	200
262	AMLODIPINO TAB	TAB	0
263	AMLODIPINO TAB	TAB	0
264	NIFEDIPINA X 30 MG TABLETA O C	TAB	300
265	NIFEDIPINA X 30 MG TABLETA O C	TAB	300
266	VERAPAMILO CLORHIDRATO X 120 M	TAB	300
267	VERAPAMILO CLORHIDRATO X 120 M	TAB	300
268	VERAPAMILO 80 MG TAB	UND	200
269	VERAPAMILO 80 MG TAB	UND	200
270	CAPTOPRIL TABLETA 25 MG	TAB	100
271	CAPTOPRIL TABLETA 25 MG	TAB	100
272	CAPTOPRIL TABLETA 50 MG	TAB	100
273	CAPTOPRIL TABLETA 50 MG	TAB	100
274	ENALAPRIL TAB 5 MG	TAB	100
275	ENALAPRIL TAB 5 MG	TAB	100
276	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 M	TAB	100
277	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 M	TAB	100
278	LOSARTAN TAB X 50	TAB	100
279	LOSARTAN TAB X 50	TAB	100
280	ATORVASTATINA TAB 20 MG	UND	1100
281	ATORVASTATINA TAB 20 MG	UND	1100
282	ATORVASTATINA DE 40 MG	TAB	200
283	ATORVASTATINA DE 40 MG	TAB	200
284	CLOTRIMAZOL SOLUCION TOPICA 10	FCO	4.100
285	CLOTRIMAZOL SOLUCION TOPICA 10	FCO	4.100
286	CLOTRIMAZOL CREMA 1 %	TUB	9.800
287	CLOTRIMAZOL CREMA 1 %	TUB	9.800
288	ACETATO DE ALUMINIO LOCION	UND	9.400
289	ACETATO DE ALUMINIO LOCION	UND	9.400
290	ACIDO FUSIDICO AL 2% CREMA	TUBO	11.800
291	ACIDO FUSIDICO AL 2% CREMA	TUBO	11.800
292	BETAMETASONA CREMA	TUB	6.900
293	BETAMETASONA CREMA	TUB	6.900
294	HIDROCORTISONA (ACETATO) CREMA	TUB	5.800
295	HIDROCORTISONA (ACETATO) CREMA	TUB	5.800
296	CLOTRIMAZOL+DEXAMETASONA+NEOMI	TUB	9.000
297	CLOTRIMAZOL+DEXAMETASONA+NEOMI	TUB	9.000
298	CLOTRIMAZOL+NEOMICINA+BETAMETA	TUBO	8.800
299	CLOTRIMAZOL+NEOMICINA+BETAMETA	TUBO	8.800
300	CLOTRIMAZOL OVULO O TABLETA VA	OV ó	500
301	CLOTRIMAZOL OVULO O TABLETA VA	OV ó	500
302	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1%	TUB	9.800
303	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1%	TUB	9.800
304	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1%	TUB	9.800
305	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA V	OV ó	600
306	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA V	OV ó	600
307	LEVONORGESTREL 0.75 MG TABLETA	TAB	6.800
308	LEVONORGESTREL 0.75 MG TABLETA	TAB	6.800
309	MEDROXIPROGESTERONA 5MG	TAB	400
310	MEDROXIPROGESTERONA 5MG	TAB	400
311	150 MEDROXIPROGESTERONA AMP	AMPO	15.000
312	150 MEDROXIPROGESTERONA AMP	AMPO	15.000
313	LEVONORGESTREL+ETINILESTRADIOL	TAB	100
314	LEVONORGESTREL+ETINILESTRADIOL	TAB	100
315	50 MG MEDROXIPROGESTERONA AMP	AMPO	10.300
316	50 MG MEDROXIPROGESTERONA AMP	AMPO	10.300
317	NITROFURANTOINA TABLETA O CAPS	TAB	600
318	NITROFURANTOINA TABLETA O CAPS	TAB	600
319	OXITOCINA SOLUCION INYECTABLE	AMP	5.500
320	OXITOCINA SOLUCION INYECTABLE	AMP	5.500
321	BETAMETASONA (FOSFATO DISODICO	AMP	1000
322	BETAMETASONA (FOSFATO DISODICO	AMP	1000
323	METILPREDNISOLONA AMPOLLA X 50	AMP	25.600
324	METILPREDNISOLONA AMPOLLA X 50	AMP	25.600
325	DEXAMETASONA SOL INYE 8MG	AMP	1000
326	DEXAMETASONA SOL INYE 8MG	AMP	1000

327	DEXAMETASONA (FOSFATO) SOL 4MG	AMP	800
328	DEXAMETASONA (FOSFATO) SOL 4MG	AMP	800
329	HIDROCORTISONA (SUCCINATO 100	AMP	6.300
330	HIDROCORTISONA (SUCCINATO 100	AMP	6.300
331	PREDNISOLONA TABLETA 5 MG	TAB	0
332	PREDNISOLONA TABLETA 5 MG	TAB	0
333	LEVOTIROXINA X 50 MCG	TAB	0
334	LEVOTIROXINA X 50 MCG	TAB	0
335	LEVOTIROXINA X 100 MCG	TAB	0
336	LEVOTIROXINA X 100 MCG	TAB	0
337	DOXICILINA TABLETA O CAPSULA 1	TAB	200
338	DOXICILINA TABLETA O CAPSULA 1	TAB	200
339	AMOXACILINA TABLETA O CAPSULA	TAB	400
340	AMOXACILINA TABLETA O CAPSULA	TAB	400
341	AMOXACILINA SUSPENSION ORAL 25	SUP	9.900
342	AMOXACILINA SUSPENSION ORAL 25	SUP	9.900
343	AMPICILINA SODICA POLVO PARA R	AMP	4.100
344	AMPICILINA SODICA POLVO PARA R	AMP	4.100
345	AMPICILINA SODICA POLVO PARA R	AMP	4.100
346	AMPICILINA SULBACTAM AMPOLLAS	AMP	5.000
347	AMPICILINA SULBACTAM AMPOLLAS	AMP	5.000
348	DICLOXACILINA CAPSULA 500 MG	TAB	500
349	DICLOXACILINA CAPSULA 500 MG	TAB	500
350	DICLOXACILINA SUSPENSION ORAL	SUS	7.000
351	DICLOXACILINA SUSPENSION ORAL	SUS	7.000
352	OXACILINA (SAL SODICA) POLVO P	AMP	3.100
353	OXACILINA (SAL SODICA) POLVO P	AMP	3.100
354	PENICILINA G BENZA POLVO1200	AMP	2.700
355	PENICILINA G BENZA POLVO1200	AMP	2.700
356	PENICILINA G BENZA POLVO1200	AMP	2.700
357	PENICILINA G BENZA POLVO2400	AMP	5.900
358	PENICILINA G BENZA POLVO2400	AMP	5.900
359	PENICILINA G. PROCAINICA X 800	AMP	3.600
360	PENICILINA G. PROCAINICA X 800	AMP	3.600
361	PENICILINA G SODI/POTAS1000	AMP	3.400
362	PENICILINA G SODI/POTAS1000	AMP	3.400
363	PENICILINA G SOD/POTAS 5000	AMP	5.800
364	PENICILINA G SOD/POTAS 5000	AMP	5.800
365	CEFALEXINA TABLETA O CAPSULA 5	TAB	700
366	CEFALEXINA TABLETA O CAPSULA 5	TAB	700
367	CEFALEXINA SUSPENSION ORAL 250	FCO	9.200
368	CEFALEXINA SUSPENSION ORAL 250	FCO	9.200
369	CEFTRIAXONA (SAL SODICA) POLVO	AMP	4.500
370	CEFTRIAXONA (SAL SODICA) POLVO	AMP	4.500
371	CEFUROXIMA SOL ORAL	FCO	261.600
372	CEFUROXIMA SOL ORAL	FCO	261.600
373	CEFALOTINA POLVO PARA RECONSTI	AMP	4.500
374	CEFALOTINA POLVO PARA RECONSTI	AMP	4.500
375	TRIMETROPRIM SULFAME 160*800	TAB	300
376	TRIMETROPRIM SULFAME 160*800	TAB	300
377	TRIMETROPIM SUFAME SUS	FCO	2.900
378	TRIMETROPIM SUFAME SUS	FCO	2.900
379	CLARITROMICINA TAB 500 MG	TAB	1.800
380	CLARITROMICINA TAB 500 MG	TAB	1.800
381	CLARITROMICINA X 250 MG FRASCO	FRAS	129.000
382	CLARITROMICINA X 250 MG FRASCO	FRAS	129.000
383	AZITROMICINA X 500 MG	TAB	2.000
384	AZITROMICINA X 500 MG	TAB	2.000
385	AZITROMICINA X 200 MG SOL ORAL	SUS	12.100
386	AZITROMICINA X 200 MG SOL ORAL	SUS	12.100
387	CLINDAMICINA AMPOLLA	AMP	4.900
388	CLINDAMICINA AMPOLLA	AMP	4.900
389	ESPIRAMICINA 3 000 000 U.I.-	TAB	2.700
390	ESPIRAMICINA 3 000 000 U.I.-	TAB	2.700
391	ESPIRAMICINA 3 000 000 U.I.-	TAB	2.700
392	AMIKACINA 100 MG AMPOLLA	AMPO	5.000
393	AMIKACINA 100 MG AMPOLLA	AMPO	5.000
394	AMIKACINA 100 MG AMPOLLA	AMPO	5.000
395	AMIKACINA 100 MG AMPOLLA	AMPO	5.000
396	AMIKACINA 500 MG AMPOLLA	AMP	5.300
397	AMIKACINA 500 MG AMPOLLA	AMP	5.300
398	GENTAMICINA (SULFATO) 1 MG CRE	TUB	3.300
399	GENTAMICINA (SULFATO) 1 MG CRE	TUB	3.300
400	GENTAMICINA (SULFATO) 80 MG	AMP	1.700
401	GENTAMICINA (SULFATO) 80 MG	AMP	1.700
402	GENTAMICINA 160 MG/2ML AMPOLLA	AMP	6.500

403	GENTAMICINA 160 MG/2ML AMPOLLA	AMP	6.500
404	CIPROFLOXACINA (CLORHID) 500	TAB	500
405	CIPROFLOXACINA (CLORHID) 500	TAB	500
406	CIPROFLOXACINA SOLUCION INYECT	AMP	2.500
407	CIPROFLOXACINA SOLUCION INYECT	AMP	2.500
408	METRONIDAZOL SOLUCION INYECTAB	AMP	4.300
409	METRONIDAZOL SOLUCION INYECTAB	AMP	4.300
410	FLUCONAZOL CAPSULA 200 MG	TAB	800
411	FLUCONAZOL CAPSULA 200 MG	TAB	800
412	KETOCONAZOL TABLETA 200 MG	TAB	400
413	KETOCONAZOL TABLETA 200 MG	TAB	400
414	KETOCONAZOL SUSPENSION 100 MG	FCO	3.600
415	NISTATINA SUSPENSION ORAL 100.	UNIDA	6.900
416	NISTATINA SUSPENSION ORAL 100.	UNIDA	6.900
417	ACICLOVIR TABLETA 200 MG	TAB	300
418	ACICLOVIR TABLETA 200 MG	TAB	300
419	ACICLOVIR X 250 MG AMP	UND	29.400
420	ZIDOVUDINA 10 MG SOL ORAL	TAB	23.600
421	ZIDOVUDINA 10 MG SOL ORAL	TAB	23.600
422	LAMIVUDINA 10 MG SOL ORAL	TAB	27.300
423	LAMIVUDINA 10 MG SOL ORAL	TAB	27.300
424	LAMIVUDINA Y ZIDOVUINA TAB	TAB	1.400
425	LAMIVUDINA Y ZIDOVUINA TAB	TAB	1.400
426	TENOFOVIR+EMTRICITABINA	TAB	63.900
427	TENOFOVIR+EMTRICITABINA	TAB	63.900
428	RALTEGRAVIR 25 MG	UND	2.700
429	RALTEGRAVIR 25 MG	UND	2.700
430	RALTEGRAVIR 25 MG	UND	2.700
431	TOXOIDE TETANICO	AMP	23.000
432	TOXOIDE TETANICO	AMP	23.000
433	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	10/ML	429.200
434	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	10/ML	429.200
435	INMUNOGLOBINA HUMANA ANTI D	UND	277.900
436	INMUNOGLOBINA HUMANA ANTI D	UND	277.900
437	DICLOFENACO SODICO TABLETA REC	TAB	0
438	DICLOFENACO SODICO TABLETA REC	TAB	0
439	DICLOFENACO SODICO AMP	AMP	1.100
440	DICLOFENACO SODICO AMP	AMP	1.100
441	IBUPROFENO TABLETA 400 MG	TAB	200
442	IBUPROFENO TABLETA 400 MG	TAB	200
443	IBUPROFENO SUSPENSION 100 MG	SUP	2.800
444	NAPROXENO TABLETA O CAPSULA 25	TAB	200
445	NAPROXENO TABLETA O CAPSULA 25	TAB	200
446	NAPROXENO SUSPENSION	FCO	5.300
447	NAPROXENO SUSPENSION	FCO	5.300
448	ROCURONIO BROMURO 50MG/5ML	UND	21.500
449	ROCURONIO BROMURO 50MG/5ML	AMP	21.500
450	METOCARBAMOL TABLETA 750 MG	TAB	300
451	METOCARBAMOL TABLETA 750 MG	TAB	300
452	FENTANILO CITRATO	AMP	3.300
453	FENTANILO CITRATO	AMP	3.300
454	KETAMINA 500 MG/ 10 ML	UND	45.000
455	KETAMINA 500 MG/ 10 ML	UND	45.000
456	MIDAZOLAM 5 ML	AMP	11.600
457	MIDAZOLAM 5 ML	AMP	11.600
458	MEPERIDINA 100 MG	AMP	6.400
459	MEPERIDINA 100 MG	AMP	6.400
460	MORFINA X 10 MG	UND	2.200
461	MORFINA X 10 MG	UND	2.200
462	TRAMAL CLORHIDRATO SOLUCION OR	FCO G	3.200
463	TRAMAL CLORHIDRATO SOLUCION OR	FCO G	3.200
464	TRAMAL AMPOLLA 50 MG	AMP	1.200
465	TRAMAL AMPOLLA 50 MG	AMP	1.200
466	TRAMAL AMPOLLA X 100 MG	AMP	1.600
467	TRAMAL AMPOLLA X 100 MG	AMP	1.600
468	ACETAMINOFEN TABLETA X 500 MG	TAB	100
469	ACETAMINOFEN TABLETA X 500 MG	TAB	100
470	ACETAMINOFEN SOLUCION ORAL 100	FCO G	2.300
471	ACETAMINOFEN SOLUCION ORAL 100	FCO G	2.300
472	ACETAMINOFEN JARABE 150 MG/5 M	FCO	7.600
473	ACETAMINOFEN JARABE 150 MG/5 M	FCO	7.600
474	ACETIL SALICILICO ACIDO TABLET	TAB	0
475	ACETIL SALICILICO ACIDO TABLET	TAB	0
476	DIPIRONA MAGNESICA 2GR 5 ML	AMPOL	7.600
477	DIPIRONA MAGNESICA 2GR 5 ML	AMPOL	7.600
478	DIPIRONA AMPOLLA 1 GRAMO	AMP	1000

479	DIPIRONA AMPOLLA 1 GRAMO	AMP	1000
480	DIPIRONA AMPOLLA 1 GRAMO	AMP	1000
481	ERGOTAMINA + CAFEINA	TAB	400
482	ERGOTAMINA + CAFEINA	TAB	400
483	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE 1	AMP	7.100
484	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE 1	AMP	7.100
485	CLONAZEPAN 2.5 ML SOLUCION ORA	GOTAS	8.500
486	FENITOINA SODICA SOLUCION INYE	AMP	4.200
487	FENITOINA SODICA SOLUCION INYE	AMP	4.200
488	FENOBARBITAL AMPOLLA X 200 MG	AMP	11.200
489	MAGNESIO SULFATO SOLUCION INYE	AMP	3.300
490	MAGNESIO SULFATO SOLUCION INYE	AMP	3.300
491	VALPROICO ACIDO 250 MG	TAB	300
492	VALPROICO ACIDO 250 MG	TAB	300
493	VALPROICO ACIDO 5% JARABE	JAB	10.800
494	VALPROICO ACIDO 5% JARABE	JAB	10.800
495	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABL	UND	3.000
496	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABL	UND	3.000
497	ALPRAZOLAM X 0.5MG	TAB	100
498	ALPRAZOLAM X 0.5MG	TAB	100
499	ALPRAZOLAM X 0.5MG	TAB	100
500	MIDAZOLAM 5 MG / 5 ML	AMP	4.300
501	MIDAZOLAM 5 MG / 5 ML	AMP	4.300
502	FLUOXETINA X 20 MG	UND	0
503	FLUOXETINA X 20 MG	UND	0
504	TRAZODONA X 50 MG	TAB	100
505	ATROPINA SULFATO SOLUCION INYE	AMP	1.700
506	ATROPINA SULFATO SOLUCION INYE	AMP	1.700
507	DIMENHIDRATO X 50 MG	TAB	100
508	DIMENHIDRATO X 50 MG	TAB	100
509	METRONIDAZOL TABLETA 500 MG	TAB	200
510	METRONIDAZOL TABLETA 500 MG	TAB	200
511	METRONIDAZOL SUSPENSION 250 MG	SUP	8.100
512	METRONIDAZOL SUSPENSION 250 MG	SUP	8.100
513	ALBENDAZOL TABLETA 200 MG	TAB	600
514	ALBENDAZOL TABLETA 200 MG	TAB	600
515	ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL 100	FCO	2.800
516	ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL 100	FCO	2.800
517	MEBENDAZOL TABLETA 100 MG	TAB	300
518	MEBENDAZOL TABLETA 100 MG	TAB	300
519	MEBENDAZOL SUSPENSION ORAL 100	FCO	1.600
520	PIRANTEL (EMBONATO O PAMOATO)	TAB	600
521	PIRANTEL (EMBONATO O PAMOATO)	TAB	600
522	PIRANTEL (EMBOATO O PAMOATO) S	FCO	3.400
523	PIRANTEL (EMBOATO O PAMOATO) S	FCO	3.400
524	IPRATROPIO BROMURO AEROSOL 0.0	AER	13.800
525	IPRATROPIO BROMURO AEROSOL 0.0	AER	13.800
526	IPRATOPIO ROMURO PARA NEBULIAR	AER	37.300
527	SALBUTAMOL (SULFATO) AEROSOL 1	AER	9.200
528	SALBUTAMOL (SULFATO) AEROSOL 1	AER	9.200
529	BECLOMETASONA	AER	14.500
530	BECLOMETASONA	AER	14.500
531	KETOTIFENO JARABE	FCO	7.200
532	TEOFILINA TABLETA O CAPSULA 30	TAB	300
533	N-ACELTILCISTEINA	UND	500
534	DIHIDROCODEINA 12 1 MG/ML JB C	JAB	12.600
535	DIHIDROCODEINA 12 1 MG/ML JB C	JAB	12.600
536	DIFENHIDRAMINA JARABE 12.5 MG	FCO	4.800
537	DIFENHIDRAMINA JARABE 12.5 MG	FCO	4.800
538	CLORFENIRAMINA 2 MG/5ML	FCO	3.500
539	CLORFENIRAMINA 2 MG/5ML	FCO	3.500
540	CLORFENIRAMINA 4 MG	TAB	100
541	CLORFENIRAMINA 4 MG	TAB	100
542	CETIRIZINA 10 MG TAB	TAB	100
543	CETIRIZINA 10 MG TAB	TAB	100
544	CETIRIZINA 1MG/ML FCO 60ML	FCO	11.500
545	CETIRIZINA 1MG/ML FCO 60ML	FCO	11.500
546	CETIRIZINA SOL ORAL 1%	FCO	11.200
547	CETIRIZINA SOL ORAL 1%	FCO	11.200
548	LORATADINA TABLETA 10 MG	TAB	200
549	LORATADINA TABLETA 10 MG	TAB	200
550	LORATADINA JARABE 5 MG / 5 ML	FCO	6.000
551	LORATADINA JARABE 5 MG / 5 ML	FCO	6.000
552	ACICLOVIR UNGUENTO TOPICO	UND	5.300
553	ACICLOVIR UNGUENTO TOPICO	UND	5.300
554	GENTAMICINA (SULFATO) S. OFTAL	FCO G	10.900

555	GENTAMICINA (SULFATO) S. OFTAL	FCO G	10.900
556	CORTICOIDE+NEOMIC+POLI OFTALM	FCO G	5.100
557	CORTICOIDE+NEOMIC+POLI OFTALM	FCO G	5.100
558	COLISTINA+CORT+NEOMIC. OTICA	FCO G	23.000
559	NALOXONA AMPOLLA 400 MC	AMPOL	47.500
560	NALOXONA AMPOLLA 400 MC	AMPOL	47.500
561	OXIGENO POR CANULA NASALYMASCA	GAS	7.100
562	OXIGENO POR CANULA NASALYMASCA	GAS	7.100

POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 POLICÍA NACIONAL,

CONTRATANTE,

Mayor **LUISA FERNANDA MEJÍA ROJAS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.

CONTRATISTA,

CAYETANO PAEZ SAAVEDRA
Gerente E.S.E Hospital Local de San Martin de los Llanos

Elaboro: IT Zuly Milena Agredo Sánchez / Analista Grupo Contratos Rases7
Reviso: TE. Juan Danilo García Caicedo / Jefe Grupo de Contratos Rases7
Revisó: CT. Sergio Andrés Ruiz Hidalgo / Jefe Área Logística y Financiera Rases7
Aprobó: CPS Evelyne Alexandra Benítez Gutiérrez / Abogada Rases7

Calle 15 No. 15ª-33 Avenida Los Maracos Barrio Estero
demet.grusa-ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA